



**Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**

**Omisiones deficitarias de la investigación preliminar y sus efectos procesales que conlleva al archivo definitivo favoreciendo la impunidad (Huaura, 2023)**

**Tesis**

**Para optar el Título Profesional de Abogado**

**Autora**

**Sheila Cristina Estupiñan Viru**

**Asesor**

**Dr. Bartolomé Eduardo Milán Matta**

BARTOLOMÉ EDUARDO MILÁN MATTÁ  
DOCENTE UNIVERSITARIO  
DNI 4149

**Huacho – Perú**

**2026**



**Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales**

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

**Reconocimiento:** Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la Licencia.



**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**  
 LICENCIADA

**LICENCIADA**

*(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)*

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**INFORMACIÓN**

<b>DATOS DEL AUTOR (ES):</b>		
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>FECHA DE SUSTENTACIÓN</b>
Estupiñan Viru, Sheila Cristina	73147886	19/09/2024
<b>DATOS DEL ASESOR:</b>		
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>CÓDIGO ORCID</b>
Bartolomé Eduardo, Milán Matta	10536234	<a href="https://orcid.org/0000-0002-2256-8516">https://orcid.org/0000-0002-2256-8516</a>
<b>DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO</b>		
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>CODIGO ORCID</b>
Jiménez Fernández, Wilmer Magno	10136141	<a href="https://orcid.org/0000-0002-1776-7481">https://orcid.org/0000-0002-1776-7481</a>
Bailon Osorio, Oscar Alberto	31663048	<a href="https://orcid.org/0000-0002-7294-3548">https://orcid.org/0000-0002-7294-3548</a>
Villarreal Salomé, Máximo	40252721	<a href="https://orcid.org/0000-0003-1557-3138">https://orcid.org/0000-0003-1557-3138</a>

# Omisiones deficitarias de la investigación preliminar y sus efectos procesales que conlleva al archivo definitivo favoreciendo la impunidad (Huaura, 2023)

## INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://repositorio.undac.edu.pe">repositorio.undac.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
2	<a href="https://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
3	<a href="https://repositorio.upla.edu.pe">repositorio.upla.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion Trabajo del estudiante	1%
5	<a href="https://repositorio.uladech.edu.pe">repositorio.uladech.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="https://qdoc.tips">qdoc.tips</a> Fuente de Internet	1%
7	<a href="https://repositorio.unprg.edu.pe">repositorio.unprg.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
8	<a href="https://revistas.unife.edu.pe">revistas.unife.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%

## **DEDICATORIA**

Con mucho cariño dedico este trabajo a mi madre y padre, quienes se han esforzado y dedicado para poder ayudarme a superar cada obstáculo que se me ha presentado en la vida; queriendo hacer un énfasis en mi madre, la cual en todo momento nos ha puesto a nosotros en primer lugar, y ha dado todo de sí para poder brindarme las herramientas y motivación necesaria para poder llegar a este punto. De igual forma, a mis hermanos, quienes en todo momento me han servido de ejemplo a seguir por su excelente calidad de personas, y quienes me han brindado incondicionalmente su apoyo. Finalmente, a mis perritos, quienes han sido parte esencial en mi vida, y una gran motivación para seguir adelante.

*Sheila Cristina Estupiñan Viru*

## **AGRADECIMIENTO**

En primera instancia a Dios, a mis padres y hermanos, sin los cuales no estaría aquí. A todos mis docentes, quienes han sido parte fundamental de mi etapa universitaria, y quienes con su sabiduría que me han ayudado en el proceso de formación como abogada. A mis amigos, quienes me han acompañado en todo momento y con quienes he podido experimentar una grata experiencia universitaria.

Asimismo, quiero agradecer a mi asesor, quien me ha orientado y aconsejado en todo momento para poder culminar este proyecto de tesis con éxito y obtener mi titulación profesional.

*Sheila Cristina Estupiñan Viru*

## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA -----	v
AGRADECIMIENTO-----	vi
ÍNDICE GENERAL-----	vii
ÍNDICE DE TABLAS-----	x
ÍNDICE DE FIGURAS -----	xi
RESUMEN -----	xii
ABSTRAC-----	xiii
INTRODUCCIÓN -----	xiv
CAPÍTULO I:-----	16
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA-----	16
1.1 Descripción de la realidad problemática	16
1.2 Planteamiento del problema	22
1.2.1 Problema general	22
1.2.2 Problemas específicos	22
1.3 Objetivos de la investigación	22
1.3.1 Objetivo general	22
1.3.2 Objetivos específicos	23
1.4 Justificación del problema	23
1.4.1 Justificación teórica	23
1.4.2 Justificación practica	24
1.4.3 Justificación metodológica	24
1.5 Delimitaciones	25
1.5.1 Delimitación espacial	25
1.5.2 Delimitación temporal	25
1.6 Viabilidad del estudio	25

CAPÍTULO II:-----	26
MARCO TEÓRICO -----	26
2.1 Antecedentes de la investigación	26
2.1.1 Investigaciones internacionales.	26
2.1.2 Investigaciones nacionales.	29
2.2 Bases teóricas	33
2.2.1. Etapa de investigación preliminar	33
2.2.2. Archivo	39
2.2.3 Posición de la autora	44
2.3. Bases filosóficas	52
2.3.1.    Fundamento Ontológico	54
2.3.2.    Fundamento Gnoseológico	55
2.3.3.    Fundamento Epistemológico	55
2.4. Definición de términos básicos	57
2.5.- Hipótesis	60
2.5.1. Hipótesis General	60
2.5.2. Hipótesis Especificas	60
2.6. Operacionalización de las variables	61
CAPÍTULO III:-----	62
METODOLOGÍA -----	62
3.1 Diseño metodológico	62
3.1.1 Tipo de investigación	62
3.1.2 Nivel de investigación	62
3.1.3 Enfoque de investigación	62
3.1.4 Diseño de la investigación	62
3.2 Población y muestra	63

	ix
3.2.1 Población	63
3.3 Métodos técnicas de recolección de datos	64
3.4 Técnicas para el procesamiento de la información	65
CAPÍTULO IV:-----	67
RESULTADOS -----	67
4.1 Resultados descriptivos	67
4.2 Contrastación de hipótesis	87
CAPÍTULO V:-----	89
DISCUSIÓN -----	89
5.1 Discusión de resultados estadísticos	89
CAPÍTULO VI:-----	91
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES -----	91
6.1 Conclusiones	91
6.2 Recomendaciones	92
CAPÍTULO VII:-----	93
REFERENCIAS -----	93
5.1 Fuentes documentales	93
5.2 Referencias bibliográficas	93
5.3 Referencias hemerográficas	94
5.4 Referencias electrónicas	95
ANEXOS -----	99

**ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1-----	64
Tabla 2-----	65
Tabla 3-----	65
Tabla 4:-----	67
Tabla 5-----	68
Tabla 6-----	69
Tabla 7-----	70
Tabla 8-----	71
Tabla 9:-----	72
Tabla 10:-----	73
Tabla 11-----	74
Tabla 12:-----	74
Tabla 13:-----	75
Tabla 14:-----	77
Tabla 15-----	78
Tabla 16:-----	79
Tabla 17-----	80
Tabla 18-----	81
Tabla 19:-----	82
Tabla 20:-----	83
Tabla 21:-----	84
Tabla 22-----	85
Tabla 23:-----	86

**ÍNDICE DE FIGURAS**

Figura 1-----	67
Figura 2-----	68
Figura 3-----	69
Figura 4-----	70
Figura 5-----	71
Figura 6-----	72
Figura 7-----	73
Figura 8-----	74
Figura 9-----	75
Figura 10-----	76
Figura 11-----	77
Figura 12-----	78
Figura 13-----	79
Figura 14-----	80
Figura 15-----	81
Figura 16-----	82
Figura 17-----	83
Figura 18-----	84
Figura 19-----	85
Figura 20-----	86

## RESUMEN

**Objetivo general:** Explicar cómo las omisiones deficitarias de la investigación preliminar surten sus efectos procesales conllevando al archivo definitivo favoreciendo la impunidad en Huaura en el año 2023; **Metodología:** Investigación aplicada, ya que busca resolver un dilema específico mediante la comparación del aspecto teórico jurídico con la realidad. Se evalúan las causas de las deficiencias en la investigación preliminar que llevan al cierre definitivo de casos, lo que requiere utilizar un marco teórico preexistente y contrastar el aspecto jurisprudencial con los casos recientes. Además, tiene un enfoque explicativo, ya que se propone una reingeniería en el Ministerio Público para lograr un análisis exhaustivo de los casos. La investigación es de enfoque mixto y diseño no experimental, con una muestra de 75 profesionales; **Resultados:** Un 81% de encuestados dijo “así lo percibo”, un 11% “hay probabilidad” y un 8% “así no lo percibo”, así, las omisiones deficitarias de la investigación preliminar en la conducción del Ministerio Público llegan a surtir sus efectos procesales conllevando que el caso llegue al archivo definitivo de la investigación con lo cual se llega a favorecer la impunidad; **Conclusiones:** Las omisiones deficitarias de la investigación preliminar por parte del Ministerio Público, surten sus efectos procesales conllevando al archivo definitivo ya que no se evidencia que la conducta delictiva del investigado no es sancionable, por lo que se llega a concluir favoreciendo la impunidad de las personas que llegan a cometer hechos delictivos.

**Palabras clave:** Diligencias preliminares, archivo definitivo de la investigación, impunidad.

## ABSTRACT

**General objective:** Explain how the deficient omissions of the preliminary investigation have their procedural effects, leading to the final file, favoring impunity in Huaura in the year 2023; **Methodology:** Applied research, since it seeks to resolve a specific dilemma by comparing the theoretical legal aspect with reality. The causes of the deficiencies in the preliminary investigation that lead to the definitive closure of cases are evaluated, which requires using a pre-existing theoretical framework and contrasting the jurisprudential aspect with recent cases. In addition, it has an explanatory approach, since a reengineering of the Public Prosecutor's Office is proposed to achieve an exhaustive analysis of the cases. The research has a mixed approach and a non-experimental design, with a sample of 75 professionals; **Results:** 81% of respondents said “that is how I perceive it”, 11% “there is a probability” and 8% “that is not how I perceive it”, thus, the deficient omissions of the preliminary investigation in the conduct of the Public Ministry come to have their procedural effects leading to the case being definitively archived from the investigation, thus favoring impunity; **Conclusions:** The deficient omissions of the preliminary investigation by the Public Ministry have their procedural effects leading to the final file since it is not evident that the criminal conduct of the investigated person is not punishable, so it is concluded favoring the impunity of the people who commit criminal acts.

**Keywords:** Preliminary proceedings, definitive archive of the investigation, impunity.

## INTRODUCCIÓN

El Código Procesal Penal (CPP) actual ha sub dividido en tres fases el proceso penal común, el cual comienza con las diligencias preliminares, donde el conductor de la realización de los actos urgentes e inaplazables es el fiscal. Empero, se ha apreciado que, en múltiples casos denunciados, los fiscales no llegan a realizar las acciones correspondientes de investigación y como en diligencias preliminares tienen facultades de poder archivar el caso, proceden a realizar dicha acción, en tanto que, para ello, no es imprescindible contar con la aprobación de un tercero imparcial como es el juez.

No obstante, cuando las disposiciones de archivos son elevadas al fiscal superior, la misma tiene deficiencias, por lo que el fiscal provincial nuevamente debe de realizar actos de investigación; empero, con la decisión de archivar los casos, solamente se afectan derechos de la víctima y no se llega a punir efectivamente a los comitentes de hechos delictivos.

Por tanto, viene a bien realizar esta investigación que titula: OMISIONES DEFICITARIAS DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y SUS EFECTOS PROCESALES QUE CONLLEVA AL ARCHIVO DEFINITIVO FAVORECIENDO LA IMPUNIDAD (HUAURA, 2023) y se estructura como sigue:

El capítulo I, concerniente a la descripción de la realidad, explica lo que viene sucediendo con los archivos, asimismo, se presenta el desarrollo del problema y objetivos. Posteriormente, se llega a presentar la justificación del trabajo y la viabilidad.

El capítulo II, concerniente al marco teórico, inicia con un desarrollo amplio y detallado de lo que viene a ser los antecedentes de investigación, donde se presenta cada aspecto sustancial de manera específico, las variables desarrolladas son tan esenciales que para darle contenido se ha recurrido a la doctrina especializada.

El capítulo III, concerniente a la metodología, inicia con la determinación del tipo, como también se llega a determinar el enfoque, el nivel y el diseño. Además, se presenta la población, las técnicas y los respectivos instrumentos de recolección.

El capítulo IV detalla los resultados, los cuales han surgido después de que se llegue a realizar los trabajos de campo y posteriormente se han sacado las tablas y figuras. Así también se ha contrastado las hipótesis.

El capítulo V discute los resultados de este trabajo de investigación con las respectivas conclusiones y la toma de posición de los antecedentes de investigación.

El capítulo VI expone las conclusiones y recomendaciones respectivas; cada uno de ello se presenta de manera separada.

Y por último se concluye con el capítulo VII donde se presenta las respectivas referencias del trabajo. En ese sentido, en este capítulo se detalla el material referencial que ha servido para redactar este trabajo.

## **CAPÍTULO I:**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1 Descripción de la realidad problemática**

Es bien sabido por quienes están inmersos en el ámbito del derecho; la investigación preliminar posee una importancia insustituible, pues es ella la que apertura la investigación que conlleva a las diversas etapas del proceso penal.

Los actos urgentes e inaplazables que confirman la ocurrencia de delitos y garantizan la protección de las pruebas materiales, así como la identificación de los autores y cómplices, son responsabilidad exclusiva del representante del Ministerio Público Fiscalía de la Nación (MPFN). Su principal función es la investigación del hecho delictivo.

Estando a ello; resulta evidente que dicha labor debe realizarse de la manera más pulcra y diligente posible, pues dependiendo de la forma en que se desarrolle, se determinará el nivel de justicia que obtiene la sociedad en cuanto es esta la etapa en la que se reúne los elementos de convicción para defender a las víctimas de un hecho criminal; sin embargo, debido a una serie de factores, esta etapa del proceso penal no siempre deviene en la más sólida, por lo que, a causa del déficit que se halla en ella, la impunidad criminal se sobrepone con el archivamiento del caso.

En tal sentido, y, sabiendo de antemano las consecuencias personales y sociales que supone una mal llevada investigación preliminar; es indispensable determinar los factores que posibilitan este escenario diario en el cual muchos de los funcionarios del MPFN caen perjudicando el bienestar de las personas víctimas de un acto criminal; siendo ello concatenantes para el aumento de la inseguridad y disminución de la paz social.

Una de las características personales en estos representantes, que se convierte en uno de los factores que ocasiona los efectos negativos de una deficiente investigación preliminar es, la falta de diligencia en la solicitud de, dada la redundancia, las diligencias en el momento oportuno; es decir, la falta de celeridad y cuidado en la gestión de las acciones destinadas a la obtención y/o resguardo de los elementos de convicción del hecho criminal; por ejemplo, ante un caso de violación contra la libertad sexual, precisamente la indemnidad sexual de una menor que ha narrado inicialmente que su abusador, hermano de su madre, la ultrajaba en el baño de esta cuando su madre no se encontraba en casa, y que, luego de terminar con el acto, procedía a limpiarse con la toalla del baño; siendo la última agresión, la ocurrida el día de colocada la denuncia. Ante lo antes descrito, un buen fiscal, conductor de la investigación criminal, debería como disposición inmediata, no solo recabar el testimonio de la menor, sino, además, ordenar el recojo de las muestras espermatozódicas que, según lo narrado, debiesen estar en la toalla donde el supuesto agresor se limpió luego de concretado el acto de violencia sexual. Empero, a resultar una respuesta lógica e inmediata, no pocas veces, esta resolución mental y profesional se materializa en las diligencias que realizan y/o ordenan los conductores de la investigación preliminar.

Así también, esta precariedad que se observa en la primera y esencial etapa del proceso penal, lamentablemente se percibe en los diversos casos que se investigan; pues, no solo con el ejemplo anterior es posible ilustrar de manera práctica cómo se manifiesta la precariedad de la investigación preliminar debido al descuido, desidia o exceso de confianza por parte del fiscal a cargo. En el caso de la posesión, o mejor dicho, tenencia ilegal de armas; ocurre que, frente a la confianza excesiva de los elementos encontrados, las actas policiales de supuestos disparos, e incluso los testimonios de los propios

implicados que indicaron en un primer momento tener el arma; y estando a que la SUCAMEC haya emitido un informe negando que los investigados tuviesen licencia para portar armas; el representante del MPFN da por sentado que el caso ya está ganado y proceden con la acusación respectiva; sin embargo, frente a un control al respecto, bastaría cuestionar la cadena de custodia respecto a algún error de lacrado, excluyendo las pruebas en ellas; por lo que, es posible evidenciar que frente a la inactividad del fiscal de haber solicitado en su momento diligencias como la absorción atómica, entre otras, se deja el pase libre a la impunidad por falta de pericia en la conducción de la investigación.

Así también, no solo la falta de capacitación, experiencia o diligencia per sé resultan ser las causales de la precariedad que se observa en las diligencias previas; sino también la falta de presupuesto y logística se convierte en los principales factores que impiden una correcta y oportuna conducción de la investigación. Para ilustrar con un ejemplo, tenemos, aquellos casos en los que se necesita de la reconstrucción en 3D para la obtención de una mejor visión del hecho criminal; sin embargo, debido a que los peritos capaces de la realización de este tipo de pericias se encuentran únicamente en la ciudad de Lima, los pedidos hechos por los fiscales se acumulan en la fila de espera; siendo imposible entonces que, frente al tiempo concedido y determinado por el propio Código Penal, se pueda concluir obteniendo los elementos de convicción propicios para la postulación de la acusación correspondiente.

Al igual que el ejemplo señalado en el párrafo precedente, existen una variedad de deficiencias presupuestales y de logística que impiden una diligente investigación en la que se puedan recoger y resguardar todos aquellos elementos que posibilitan una sólida acusación que permita exigir la justicia debida.

Consecuentemente, frente a estos factores, indiscutiblemente se produce un efecto dominó que inicia con el archivo del caso, pues, tal como sabemos, existen plazos determinados en el Código Penal Peruano que deben respetarse; e incluso si se solicita una prórroga a causa del insuficiente tiempo concedido para la investigación preliminar; este no basta para que, frente a la carente logística presupuestal, se pueda cumplir con las diligencias indispensables para la obtención de los elementos que ameriten y justifiquen una acusación contra ciudadanos que gozan del ejercicio de sus derechos fundamentales.

De tal manera, el archivamiento de los casos penales, concluye afectando, no solo a las víctimas del hecho criminal y a la sociedad en sí misma, sino que además también afecta a los representantes de la Fiscalía en cuestión, pues, frente a la ocurrencia continua de archivamientos por falta de logística e incompatibilidad con los plazos establecidos; caen en la desidia de laborar adaptándose a trabajar con elementos de mediocridad; es decir, la carencia de presupuesto y personal especializado, así como administrativo, desmotiva el actuar fiscal en su función de dirigir la investigación criminal, teniendo como resultado, una deficiente y desmotivada investigación en posteriores denuncias que se realicen.

En tal sentido, como se puede advertir, el archivamiento de procesos relacionado a la falta de presupuesto para la logística correspondiente; afecta directamente a la forma de conducirse de los investigadores del hecho criminal, pues desmotiva su labor en cuanto se auto perciben menospreciados por un sistema de justicia que deriva un presupuesto mínimo para el recojo de información relevante que permite una correcta investigación y futura seguridad social; siendo ello alarmante, pues colocar en dicho estado a los responsables de la investigación criminal, determina la conclusión de la misma.

Asimismo; el cúmulo o la sola presencia de un factor que procura la precariedad de la investigación preliminar, ocasiona indiscutiblemente que, al archivamiento del proceso, sea la víctima directa la principal perjudicada por el actuar negligente del funcionario del MPFN, o la que sufra los efectos de la insuficiencia presupuestaria y logística en las Instituciones del Estado.

Miles de casos archivados debido a la combinación o presentación de los factores antes mencionados devienen en la vulneración de los derechos esenciales de todo ciudadano, quien, a causa de lo ya descrito, sufren los estragos que la impunidad otorga a sus agresores, permitiéndoles acceder constantemente a una segunda, tercera y consecutiva victimización debido a que no se ha podido establecer culpabilidad al respecto, y consecuentemente los medios propicios para resguardar la integridad de aquellas víctimas.

A causa de ello; colateralmente se produce un daño a la sociedad, no solo debido a la falta de credibilidad en que el sistema de justicia (porque así lo percibe la sociedad) proporciona a las víctimas que consiguen el archivo de su proceso; sino también, con la puesta en peligro que sume esta precariedad a la sociedad con la exposición de individuos antisociales que perjudican bienes y derechos de sus cohabitantes en sociedad; es decir que, debido a la impunidad producida por el archivamiento de los procesos penales, actualmente se encuentran en libertad y sin tratamiento psicológico y conductual, miles de individuos que no respetan los derechos e intereses de sus pares.

Son pues, estas, las consecuencias de vivir en un sistema con carencias presupuestales y de fiscalización que aseguren una correcta administración de los recursos públicos a favor de la sociedad en cuanto a investigación criminal se trata, todo ello debido a lo antes descrito.

Estando ante lo antes descrito; es preciso señalar las vías más idóneas para que dichas falencias mermen optimizando la calidad de la investigación preliminar con base de todo proceso penal. Tal como resulta lógico; son dos las principales propuestas a analizar en cuanto a solución pronta y a largo plazo se trata; en primer lugar, lidiando con el presupuesto determinado que tienen las Fiscalías de la Nación en la extensión del territorio peruano; se requiere que estas tengan capacitaciones constantes respecto a las estrategias a aplicar, haciendo hincapié en la urgencia de la disposición de diligencias necesarias y complementarias que se deben ordenar para la obtención y resguardo de los elementos de convicción que fortalecen y ameritan la postulación de una correcta acusación.

Por otro lado, la fiscalización respecto a la calidad de trabajo que realizan los encargados de la investigación preliminar, no debería ser un mero saludo a la bandera, sino que debería materializarse en contacto real con el servicio estatal que se brinda a las víctimas y familias de estas quienes acuden a las comisarías y fiscalías del Perú solicitando justicia a causa de un hecho criminal que menoscabó los bienes, integridad e incluso vida de sus seres queridos. Se precisa de concientización sobre la empatía sin perder la objetividad de lo que se investiga, a fin de brindar un servicio más humano a las víctimas y familiares de estos, reforzando el profesionalismo que debería existir en cada actuar fiscal.

Además, se requiere de un mejor análisis y valoración del estado actual en el que se vienen desarrollando las investigaciones fiscales, el cómo la falta de presupuesto y logística personal y materia vulnera el derecho a la tutela efectiva y el debido procedimiento en cuanto no se produce una correcta investigación debido a las precariedades económicas que dificultan las labores de los encargados de la investigación.

## **1.2 Planteamiento del problema**

### **1.2.1 Problema general**

PG: ¿Cómo las omisiones deficitarias de la investigación preliminar surten sus efectos procesales conllevando al archivo definitivo favoreciendo la impunidad en Huaura en el año 2023?

### **1.2.2 Problemas específicos**

PE1: ¿De qué manera la precariedad de la investigación preliminar aumenta el nivel de impunidad?

PE2: ¿En qué medida la precariedad de la investigación preliminar vulnera los derechos fundamentales de la víctima con el archivamiento de la denuncia?

PE3: ¿Cómo los efectos procesales que conllevan al archivo definitivo de la denuncia incrementan el nivel de criminalidad?

## **1.3 Objetivos de la investigación**

### **1.3.1 Objetivo general**

OG: Explicar cómo las omisiones deficitarias de la investigación preliminar surten sus efectos procesales conllevando al archivo definitivo favoreciendo la impunidad en Huaura en el año 2023.

### **1.3.2 Objetivos específicos**

OE1: Establecer de qué manera la precariedad de la investigación preliminar aumenta el nivel de impunidad.

OE2: Fundamentar en qué medida la precariedad de la investigación preliminar vulnera los derechos fundamentales de la víctima con el archivamiento de la denuncia.

OE3: Explicar cómo los efectos procesales que conllevan al archivo definitivo de la denuncia incrementan el nivel de criminalidad.

## **1.4 Justificación del problema**

### **1.4.1 Justificación teórica**

Debido a la cantidad de casos archivados por razones de la precariedad palpable en las diligencias previas; la recolección de información práctica ha podido desarrollarse de forma factible, proporcionando una cantidad considerable de ejemplos prácticos que demuestran la premisa planteada como la primera variable.

Asimismo; la ardua recopilación de información teórica encontrada en libros, artículos, revistas, jurisprudencia, entre otros, ha hecho posible que el presente trabajo de investigación contenga un bagaje sólido de diversas referencias doctrinales y jurídica en general, que revisten de objetividad a la información proporcionada mediante la presente investigación.

En tal sentido, teniendo presente la heterogeneidad de información presentada en el presente estudio; las bases teóricas que contienen trabajos anteriores que tratan los efectos perjudiciales de la precariedad en las diligencias previas acreditan la objetividad que posee la presente investigación.

### **1.4.2 Justificación practica**

El fin práctico al que está orientado este trabajo de investigación se proyecta en el cambio paulatino de la forma en la que se vienen conduciendo las diligencias previas en la ciudad de Huacho; permitiendo con ello brindar un mejor servicio a la población en la persecución de las causas penales y el respeto a sus derechos fundamentales.

De igual forma; se pretende disminuir el nivel de criminalidad con la imposición de penas efectivas que provengan de una correcta investigación a causa de una mejora en el engranaje del sistema de justicia, cuyo inicio parte de las diligencias previas.

Estando a ello, resulta evidente que el fin práctico de la presente tesis se sintetiza en el beneficio a la sociedad con la detección y subsanación de los factores que pervierten o fomentan una conducción inidónea de la investigación preliminar; y conjuntamente brindar a futuros investigadores un trabajo sólido que resguarda y trata de manera pulcra las variantes planteadas en el presente trabajo.

### **1.4.3 Justificación metodológica**

Dado que el desarrollo partió de los lineamientos generales que se brinda a toda investigación teórica de carácter jurídico; la actual investigación está estructurada conforme a los parámetros advertidos por las normas APA.

Igualmente, la composición metodológica que posee la presente tesis, cumple con el carácter científico que exige el método científico direccionado a una investigación jurídica de carácter social, respetando, asimismo, lo determinado por la Universidad a la que se postula para su respectiva publicación.

## **1.5 Delimitaciones**

### **1.5.1 Delimitación espacial**

De alcance local, debido a que el espacio geográfico determinado para la ejecución del instrumento de medición (encuesta) fue el distrito de Huacho.

### **1.5.2 Delimitación temporal**

Concatenadamente, el espacio temporal en el cual se ha desarrollado la investigación pertenece al año 2023.

## **1.6 Viabilidad del estudio**

Debido a que ha sido únicamente la tesista quien ha proporcionado los medios económicos que han cubierto la totalidad de los gastos demandados por la investigación y presentación de la presente tesis; se puede afirmar que, no ha intervenido intereses de terceros que puedan tergiversar la finalidad social de la presente investigación.

En tal sentido, este trabajo de investigación es factible en la medida que se encuentra recubierta de objetividad que puede ser puesta a análisis para la verificación de su veracidad.

## CAPÍTULO II:

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes de la investigación

##### 2.1.1 Investigaciones internacionales.

Matute (2019), en su estudio *“El archivo fiscal de la investigación penal en el Ecuador y el principio de presunción de inocencia”*, se centra en la problemática plasmada en un aspecto pragmático del artículo 587 del Código Orgánico Integral Penal, señalando que no existe un límite respecto de la solicitud de archivo en la investigación penal, y que dicha carencia afecta el derecho fundamental a la presunción de inocencia, además de la seguridad jurídica del investigado, en tanto, la situación jurídica de este se conserva en suspenso, al no existir un archivo definitivo, aun cuando no hay pruebas suficientes para confirmar la comisión de un delito.

Esta situación no solo viola el derecho a la presunción de inocencia, pues, inclusive puede generar perjuicio en el derecho al honor, y a la progresión o desarrollo normal de una persona, por tanto, es importante mencionar que se afecta la dignidad, desde un punto de vista general.

Al respecto, debemos señalar que el sistema procesal penal ecuatoriano ostenta una modalidad de organización de plazos bastante amplia, pues en Perú, la investigación preparatoria puede durar 120 días naturales, prorrogable o ampliable hasta por 60 días naturales adicionales, y para casos complejos son 8 meses, el cual es prorrogable por 8 meses más, esto de acuerdo al artículo 342 del CPP, no obstante, Ecuador difiere con respecto a los plazos, estableciéndose en su etapa de investigación previa, disponiendo plazos de un año para procesos penales cuyos delitos no sobrepasen los 5 años de prisión,

y la etapa de investigación previa puede durar hasta dos años en procesos penales cuyos delitos sobrepasen los 5 años de prisión.

Saud (2014), en su tesis *“La problemática fáctica y normativa del archivo definitivo de la indagación previa”*, de origen ecuatoriano, esgrime cierta problemática concerniente a la reapertura de la indagación previa, cuando ya se ha dispuesto su archivo definitivo, pues, se transgrede la seguridad jurídica, al implicar que el imputado sea investigado de forma indefinida, atentándose con el principio de cosa juzgada.

En efecto, el investigador hace énfasis en que se transgrede el principio de preclusión procesal, pues la disposición de archivo definitivo del juez, puede reabrirse, vulnerando la seguridad jurídica, en tanto sería considerada inconstitucional, por lo que, el tesista propone un proyecto de ley que modifica la norma adjetiva de su país.

Por otra parte, Todolí (2013), en su investigación *“La potestad de acusar del ministerio fiscal en el proceso penal español: naturaleza, posibilidades de su ejercicio discrecional, alcance de sus diferentes controles y propuestas de mejora del sistema”*. En dicha tesis de origen español, se analizan diferentes aristas acerca de la acción penal, siendo así, la potestad de acusar, no es una mera actividad instrumental por parte del fiscal, sino que, implica un trabajo en conjunto con otros operadores del derecho, a efectos de interpretar, encajar y subsumir una norma a un hecho de relevancia jurídico penal.

Es menester mencionar que, la decisión plasmada por el fiscal, cuando este ejerce el derecho de acción ante la probable comisión de un hecho luctuoso, requiere necesariamente de un control jurisdiccional, esto se proyecta no solo en la legislación española, sino en una multiplicidad de legislaciones, en España, dicho control ostenta de dos aristas, la primera está orientada a considerar que el hecho es atípico o existen una

ausencia de responsabilidad por parte del imputado, y el segundo infiere en el análisis probatorio de las investigaciones previas, que dan lugar a que el proceso escale a la etapa de juicio. (Todolí, 2013)

Caneiro y Maldonado (2007), en su tesis *“El archivo provisional, efectos y alcances en la reforma procesal penal chilena”*. Nos da un panorama que tratan de describir las implicancias del archivo provisional, sosteniendo que durante la fase de investigación preliminar, es donde existe abundancia de concentración de casos, y que el MPFN en conjunto con el personal policial deben realizar las diligencias necesarias tendientes a lograr la dilucidación de los hechos, no obstante, el juez de garantías debe controlar la actuación de dichas investigaciones, pues su labor es cautelar o salvaguardar los derechos fundamentales del imputado, dicha situación es similar a lo establecido por el ordenamiento jurídico peruano, no obstante, dicha investigación discrepa acerca del uso adecuado del archivo provisional.

Con respecto a lo antecedido, podemos decir que el sistema jurídico penal chileno, ostenta un cambio reformativo, al ser en la actualidad garantista, siendo ahora, más transparente, pues se explica a los afectados acerca de los motivos y alcances del archivamiento, en otras palabras, debe ostentar de fundamentos objetivos para determinar dicha disposición, en efecto, el investigador infiere también en que existe un gran porcentaje de delitos que son comúnmente archivados, referidos al bien jurídico protegido del patrimonio, tales como el hurto o el robo, hechos luctuosos a los cuales les beneficia la medida del archivo provisional, posibilitándose su reapertura.

Finalmente, la relevancia del archivo provisional consiste en no solo un instrumento de descongestión, sino que también, su reapertura insiste en el esclarecimiento de los hechos, buscando siempre la verdad material, pues, la

configuración de delitos en la gran mayoría de casos ostenta de una connotación relevante para el interés público.

### **2.1.2 Investigaciones nacionales.**

Quispe y Medina (2021), en su tesis “*Archivamiento de Investigación en Etapa Preliminar en Primera Instancia Elevadas a la Segunda Fiscalía Superior Penal de La Merced – 2019*”, plantea una serie de problemas relacionados con las disposiciones de archivo inadecuadas llevadas a cabo por los fiscales provinciales, que no cumplen con las condiciones estipuladas por la norma procesal penal en el artículo 334, inciso 1.

En el transcurso de dicha investigación se demuestra que solo el 10% de las disposiciones de archivamiento tomadas como muestra de estudio cumplen con una calificación correcta, mientras que el 90% no alcanzan los parámetros establecidos en la norma procesal penal, además, el investigador hace énfasis que las deficiencias en las investigaciones de la sub-etapa (investigación preliminar) son directamente proporcional a las elevadas disposiciones de archivo en primera instancia y que fueron posteriormente elevadas a la Segunda Fiscalía Superior Penal de la Merced, donde existe un alto grado de revocación y nulidades dispuestas por dicha instancia superior.

En lo que respecta a las recomendaciones preceptuadas por los investigadores, señalan que los fiscales provinciales requieren de una preparación especializada, pues de estos, depende el archivamiento preliminar y el dispuesto al finalizar la etapa de investigación preliminar, en tanto se debe utilizar correctamente lo estipulado en el artículo 334 inciso 1 del CPP, de lo contrario se estaría incentivando a la impunidad de una pluralidad de delitos, y vulnerando derechos del agraviado, pues, existe un alta tasa de revocatorias y nulidades en instancia superior, y esto ha quedado demostrado con la investigación in comento.

En efecto, dicha investigación ratifica la ineficiencia de las fiscalías provinciales, y del equipo institucional que se encargan de la persecución del delito, en la que no solo está inmerso el fiscal, sino también los asistentes en función fiscal, toda vez que, existe una serie de dificultades, no solo en la realización de la investigación previa, sino también, en la calificación de una disposición de archivo, luego de haberse realizado las investigaciones previas, y que esto se condice con la revocación o nulidad dispuestas por el superior jerárquico fiscal.

Por otra parte, Dávila (2023), en su investigación *“Archivo liminar de denuncia penal y la afectación al debido proceso en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de la Provincia de Coronel Portillo 2020”*, de tipo básica y nivel correlacional, logra contrastar la hipótesis estableciéndose una relación entre ambas variables y determinándose que el archivo liminar afecta el debido proceso, más aún, si existe una deficiente calificación de la disposición de archivo, pues no se observan las circunstancias fácticas y objetivas por parte del fiscal, perjudicándose los derechos del o los agraviado(s).

Comentando lo antecedido, debemos entender que la fase de investigación preliminar, se disponen de actos investigativos de relevancia, pues se trata de recopilar elementos de convicción de naturaleza urgente, generando los primeros contactos con la escena del crimen tempranamente, y el correcto desenvolvimiento en el procedimiento de la etapa de investigación preliminar, muchas veces implica de forma contundente el éxito de proceso penal, si se llegan a recopilar elementos de convicción de calidad, además de individualizar al imputado, pues de no identificarse a este, no se podría formalizar la investigación, y por ende no podríamos pasar a la siguiente etapa, la cual es, la etapa de investigación preparatoria.

Siguiendo con los antecedentes de índole nacional, Macedo y Núñez (2018), en su investigación *“Ineficacia de los actos de investigación preliminar en la escena del crimen de la policía y fiscal y su implicancia en el archivamiento definitivo de la investigación preliminar”*, realiza una investigación que ahonda acerca de la ineffectividad de los actos investigativos realizados por el personal policial y la fiscalía, en lo que concierne a las primeras diligencias esgrimidas en la etapa preliminar de la investigación, donde existen falencias en los procedimientos a seguir en la escena del crimen, y en especial, en los primeros momentos de la investigación, situación que repercute de forma negativa en la misma, permitiendo una disposición de archivo.

Comentando ello, entendemos que dicha tesis es de tipo aplicada, cuyo objeto es el diagnóstico de los actos de investigación preliminar, determinando su ineficiencia, y de la cual incluye significativamente en la disposición de archivo, siendo que, el desarrollo de la etapa de investigación preliminar implica la reconstrucción del hecho luctuoso en la escena del crimen, teniéndose en cuenta la aplicación de distintas diligencias de naturaleza urgente e inaplazable, tales como la ubicación y el recojo de elementos de convicción, la cadena de custodia, así como también contar con un equipo multidisciplinario especializado para las distintas pericias a realizar, tomando en cuenta que el pasar del tiempo genera dificultades a la hora de establecer la comisión de un hecho delictivo, por lo que dicha sub-etapa es de vital relevancia.

En efecto, lo que se pretendió en dicha investigación es establecer los errores más comunes de los actos investigativos realizados en las diligencias previas, en especial de la policía, pues es esta última, quién por lo general entra en contacto directo con la escena del crimen, además de la posterior conducción del fiscal.

Además, se desglosan un conjunto de recomendaciones para que el procedimiento de la investigación preliminar se desarrolle con eficiencia y contundencia, a efectos de, lograr mayor éxito en la continuación de la formalización y avance de la investigación mediante la fase de investigación preliminar, es así que, el investigador infiere en que, en el desarrollo del proceso de investigación preliminar, el fiscal debe intervenir directamente y ostentar un rol protagónico en la labor investigativa, con apoyo de la policía.

Es así que, la policía, a través de la dirección o conducción del representante del MPFN debe aislar y proteger la escena del delito, y posteriormente perennizarlo, e iniciar con la identificación y el recojo de los indicios concernientes a elementos de convicción del hecho luctuoso, no obstante, cada uno de los participantes debe cuidar en evitar alterar o eliminar algún indicio que pueda ayudar con el esclarecimiento de los hechos de relevancia jurídico penal, siguiendo siempre los protocolos establecidos por los artículos 60, 61 y 68 del CPP.

Poma (2020), en su estudio *“La investigación preliminar en el proceso penal peruano, problemas y situaciones de afectación a los Derechos Fundamentales”*, de nivel explicativo, realizan una serie de conjeturas, tendientes a determinar el grado de afectación de los derechos fundamentales ante falencias producidas en la sub-etapa de la investigación preparatoria, esto es, la investigación preliminar, en la que en muchos casos se llega a vulnerar el derecho al debido proceso, pues existen en supuestos donde se extiende la etapa de investigación preliminar (situación que solo puede darse a través de parámetros de necesidad), vulnerándose el plazo razonable, el cual es un pilar el debido proceso, además, también se transgrede la presunción de inocencia, cuando el proceso de

prolonga por demasiado tiempo, colocando al investigado o imputado en una situación de investigación indefinida.

Al respecto, debemos decir que el plazo razonable, debe orientarse a criterios de necesidad y que, las circunstancias lo establecen cada caso en concreto, sin embargo, esto no quiere decir que la investigación preliminar por parte del fiscal no deba guardar concordancia con el respeto a los derechos fundamentales del indagado, más aún si hablamos de hechos de relevancia de interés público, pero que deben guardar consonancia a lo establecido en nuestra carta magna.

No por nada, existe un Juez de investigación preparatoria, el cual es el encargado de salvaguardar los derechos fundamentales de la persona investigada, asimismo, el fiscal debe conducir la investigación preliminar y limitar el actuar policial para proteger los derechos de la persona investigada, la cual, no necesariamente va a ser culpable de la comisión de un hecho luctuoso en la realidad de los hechos, no por nada, el representante del MPFN ostenta o es acreedor de la acción penal, y es él quien decide formalizar la investigación, y en muchas ocasiones esto va a depender de lo que se obtiene en las diligencias previas.

Además, podemos decir que la relevancia de la investigación preliminar está en la necesidad y urgencia de las diligencias que se realizan en esta sub-etapa, toda vez que, se reunirán los elementos de convicción tendientes a acreditar la posible comisión de un hecho luctuoso.

## **2.2 Bases teóricas**

### **2.2.1. Etapa de investigación preliminar**

#### **2.2.1.1. Cuestiones previas**

El estudio implica un procedimiento sistematizado, orientado a lograr el esclarecimiento de algún tema investigativo, no obstante, la investigación en el ámbito de la criminología, se ciñe bajo aspectos más puntuales, pues requiere de un trabajo de campo minucioso que difiere de otras tipologías de investigaciones, en efecto, su importancia en la escena del crimen ayuda al director de la etapa de investigación preparatoria para lograr el esclarecimiento de un probable hecho luctuoso, es por ello que, en la etapa de investigación preliminar, la cual forma parte de la investigación preparatoria es de vital relevancia, pues es ahí donde se da lugar, al primer contacto donde ha sucedido los hechos materia de delito, donde se reunirán los elementos de convicción pertinentes, y donde se realizan diligencias de naturaleza urgente e inaplazable, es por ello que muchos estamos de acuerdo, cuando decimos que es la etapa más importante, pues el desarrollo adecuado y eficiente de labor investigativa en esta etapa preliminar le da contundencia y sirve para sentar las bases sólidas de una investigación y consecuentemente determinar la comisión o no de un hecho delictivo.

#### ***2.2.1.2. Desarrollo conceptual, fines, duración y protagonista en la etapa de investigación preliminar***

Se trata de una fase o etapa inicial, que se produce ante una denuncia, la cual puede ser presentada a la autoridad fiscal o a la policía, no obstante, también puede ser iniciada de oficio a través del MPFN, dicha noticia criminal origina los primeros actos de investigación y propugna el apoyo de personal especializado, el cual es llamado comúnmente equipo multidisciplinario, a efectos de realizar las primeras diligencias tendientes a esclarecer la posible comisión de un hecho delictivo. (Sánchez, 2006)

Comentando lo antecedido, nosotros consideramos la investigación preliminar como una sub-etapa de la investigación preparatoria, pudiendo ser iniciada de parte o de

oficio, será de parte cuando el agraviado o un tercero ponga conocimiento de la noticia criminal a la autoridad policial o al MPFN, y será de oficio cuando el fiscal tome iniciativa de los primeros actos de investigación de hechos de la posible comisión de un hecho luctuoso, asimismo, dicha etapa se caracteriza por el acopio de los elementos de convicción pertinentes y necesarios para el esclarecimiento de un posible hecho de índole penal, el cual trasciende de interés público (obviando delitos de naturaleza privada).

En lo que concierne a los fines, objetivos o importancia de dicha sub-etapa, podemos decir que, su trascendencia radica en la necesidad de persecución del delito, estableciendo las características de la conducta delictiva, verificar el hecho acontecido, a través de un procedimiento investigativo, el cual está orientado a la realización de las primeras declaraciones, el recojo y acopio de los elementos de convicción, así como su aseguramiento, asimismo la adopción de las primeras medidas coercitivas o cautelares (a cargo del juez de investigación preparatoria), y la determinación de aquellos elementos probatorios tendientes a la continuación de la investigación penal, y de esa manera formalizar la etapa a través de la continuación del mismo (formalizando y continuando el proceso a través de la etapa de investigación preparatoria). (Sánchez, 2006)

Por otra parte, Macedo y Núñez (2018), nos dice que el propósito de la investigación preliminar es de naturaleza inmediata y consiste en la realización de procedimientos de carácter inaplazable o urgentes, tendientes a determinar la verosimilitud de los hechos de relevancia penal, de manera tal que, se acopian los requisitos procesales y se recogen los elementos materiales del delito que justifiquen el comienzo o la formalización de la investigación preparatoria. Asimismo, en dicha etapa el fiscal y la autoridad policial trabajan en conjunto, siendo el fiscal el director de la misma, conduciendo la investigación, a través del apoyo del equipo multidisciplinario y

ordenando a la policía las diversas diligencias, las cuales son de vital importancia, pues determinan la formalización o no de la investigación, en procura de la persecución del hecho delictivo.

A nivel jurisprudencial, en la sentencia expedida por la Corte Suprema de Justicia, Sala Penal Permanente, recaída en el expediente N°00014-2010 La Libertad, de fecha 5 de julio del 2012, nos dice acerca del propósito de la investigación preliminar que: ante el conocimiento de la noticia criminal por parte de la fiscalía (ya sea de parte o de oficio), en dicha etapa se busca la corroboración acerca del conocimiento acerca de una conjetura o sospecha de un hecho luctuoso, determinando los elementos de convicción necesarios para alcanzar la verosimilitud requerida (presupuestos formales), a efectos de dar inicio con investigación preparatoria, además, tanto la fiscalía como la autoridad policial, debe determinar lo siguiente: a) si el hecho es delito, b) la individualización del supuesto autor y c) si la acción penal no ha prescrito, de no cumplirse con alguno de esos tres requisitos el fiscal está en la obligación de emitir disposición de archivo provisional o de forma definitiva.

En definitiva, entendemos que la finalidad, objeto o fin de la investigación preliminar es poder corroborar proposiciones fácticas o de hecho de la investigación (por un presunto hecho luctuoso), así como acopiar los elementos probatorios pertinentes, que servirán de cimiento para la elaboración de la teoría del caso.

En lo que respecta a la duración de esta sub-etapa, podemos decir que, nos ceñimos a lo establecido en el artículo 334 inciso 2 del CPP, en la que nos mencionan que las diligencias preliminares duran sesenta días, las cuales son prorrogables, sin embargo, la norma adjetiva no nos da un plazo fijo, ni nos brinda criterios objetivos, limitándose a mencionar que es ampliable de acuerdo con las características, complejidad y

circunstancias de cada caso en concreto, por lo que tendremos que recurrir a la jurisprudencia para solventar dichas dudas.

En su sentencia de fecha 11 de agosto de 2010, el Tribunal Constitucional (2010) en el expediente N° 02748-2010-PHC/TC Lima, en el caso Macjhoner Lezama Gutarra vs. Juez Omar Abraham Ahomed Chávez del Quincuagésimo Segundo Juzgado Penal de Lima, destaca que la investigación preliminar debe realizarse en un plazo razonable. Esto se considera un aspecto fundamental del derecho al debido proceso, pues requiere un plazo adecuado y efectivo para garantizar una investigación exhaustiva del asunto en cuestión. Además, todo investigado no puede ser investigada de forma indefinida, por lo que debe establecerse un plazo razonable, ceñido de una causa probable, asimismo, la forma en la cual se va a establecer dicha razonabilidad en el plazo, se da a través de dos parámetros uno subjetivo, el cual le concierne a la actuación del investigado y de la fiscalía y otro objetivo, del cual le concierne el carácter de los hechos materia de investigación.

Comentando lo dicho por la norma adjetiva y el Tribunal Constitucional, aún creemos que esto obedece a la discrecionalidad del juez, pues, desde mi punto de vista, deberían existir plazos fijos (en prorroga), pues se transgreden derechos fundamentales, como el de la presunción de inocencia y el plazo razonable, toda vez que, no existe un plazo preestablecido, tomando en cuenta que si el legislador peruano regulara un plazo máximo prorrogable para cada caso en concreto atendiendo a su complejidad y circunstancias, podría disponerse de una pluralidad de plazos que puedan cautelar dichos derechos fundamentales, de manera tal que, la investigación preliminar no se prolongue de forma vasta, a pesar de ser una etapa relevante, no podemos utilizar criterios discrecionales.

Finalmente, el rol protagónico y el director de la investigación preliminar es el fiscal, es él quien conduce las diligencias preliminares y dirige la investigación del delito, además de conducir o dirigir las diligencias de la autoridad policial, en donde el mismo fiscal puede iniciar las diligencias preliminares o delegarlas a la policía, es menester recordar que la naturaleza de estas investigaciones es de urgente e inaplazable aplicación, además, el fiscal cuenta con un equipo especializado, es decir, peritos quienes realizaran exámenes correspondientes, dependiendo del delito, además, dicha investigación le faculta al fiscal poder recibir declaraciones, solicitar informes a instituciones públicas o privadas, la realización de reconocimientos en los lugares donde aconteció el hecho luctuoso, y solicitarle al juez de investigación preparatoria la adopción de las medidas coercitivas y cautelares preliminares. (Sánchez, 2006)

#### ***2.2.1.3. Características de la investigación preliminar***

Sánchez (2006), jurista peruano y catedrático de la Universidad Mayor de San Marcos, nos da seis características puntuales acerca de la sub-etapa en estudio, señalando las siguientes características:

- Desarrollo de diligencias previas, a través de la autoridad policial y/o fiscal, tendientes al establecimiento de los hechos materia del delito, así como la delimitación del autor(es) y/o partícipes.

- La investigación se caracteriza no solo por la multiplicidad de diligencias a realizar, sino por el conjunto de individuos partícipes en la investigación, el fiscal, en conjunto con la policía y el equipo de criminalística realiza una serie de diligencias de naturaleza urgente e inaplazables, cuyo objetivo es identificar al autor, recopilar

elementos probatorios de índole científico, documental e inclusive identificar a los posibles testigos o agraviado a efectos de prestar su declaración (pruebas técnicas).

- Utilización de investigación criminal y criminalística a la hora de copilar los elementos de convicción, además de disponer del aseguramiento y no contaminación de los mismos.

- Las diligencias deben darse sin menoscabar derechos fundamentales de las personas inmersas en la investigación y del agraviado, siendo esto así, a pesar de ser una etapa previa, esto es, pre-judicial, la fiscalía y la policía no deben extralimitarse en el ejercicio de sus potestades en la investigación.

- Es rigurosa y requiere de un método y planteamiento de hipótesis (esto como precedente, a efectos de elaborar los primeros bosquejos de la teoría del caso), además, la investigación no es arbitraria y requiere de una estratagema elaborada por el director de la investigación preliminar.

- Es dinámica, pues el fiscal a cargo de cada caso en concreto, debe mostrarse proactivo a la hora de buscar elementos probatorios tendientes al perfeccionamiento de su teoría del caso.

### **2.2.2. Archivo**

Dávila (2023), nos da una reseña etimológica acerca de dicho término, señalando que, proviene del latín “archivum” y del griego “archeion”, los cuales hacen referencia adjetivos de condición, relación o pertenencia.

Asimismo, para Cabanellas (2008, p. 382) citado por Dávila (2023, p.41), el archivo es un depósito sistemático para almacenar y organizar documentos, textos, archivos y documentación relacionada.

Al respecto, podemos decir que el archivo puede tener distintas facetas, como lo veremos más adelante, toda vez que este no necesariamente puede ser definitivo, pues también existe la posibilidad de ser provisional, y esto se da, en los supuestos en los cuales no se ha individualizado al autor del hecho delictivo, por lo que el fiscal decide emitir una disposición de archivo provisional.

### ***2.2.1.1. Archivo en la etapa de investigación preliminar***

Decimos de forma liminar, que el archivo, constituye una opción o alternativa en una investigación (por parte del MPFN), que consiste en decidir con todo lo actuado, o si formalizar la investigación o si dar por finalizada esta, dicha situación de archivamiento se puede dar, siempre y la denuncia no constituya un delito, no sea justiciable penalmente, o se encuentre alguna causa de extinción de la acción penal, todo esto de conformidad con lo establecido por nuestra norma adjetiva penal.

En otras palabras, la investigación preliminar ostenta de una especial relevancia, pues de su eficiente búsqueda de elementos de convicción y análisis de los supuestos hechos de relevancia penal dependerá de la constitución de la investigación o no, pues el fiscal, al dar inicio con las investigaciones pertinentes ante la información de la noticia criminal, tiene la obligación de realizar las diligencias previas que permitirán consolidar la investigación más adelante.

Básicamente, el archivo es consecuencia de la calificación negativa por parte del director del MPFN ante la determinación de un hecho que no constituye persecución del delito, en atención a lo que establece el artículo 334 inciso 1 del CPP.

Espinoza (2018), señala que el archivo, es una opción jurídica, en la que el fiscal decidirá el destino de lo que se ha actuado (a través de las diligencias preliminares), en la

que se puede decidir con finiquitar con la investigación preliminar atendiendo a las causales establecidas por la norma adjetiva o continuar y formalizar la investigación, si se da el primer supuesto dicho archivo puede tener naturaleza definitiva o provisional.

Sobre esto, podemos decir que cuando no se acopian suficientes elementos de convicción que le certeza o verosimilitud al fiscal del hecho luctuoso acontecido, el fiscal puede decidir con archivar definitivamente el caso, pero también suceden supuestos donde no se ha identificado al autor, en estos casos, se da el archivo provisional.

Sin embargo, debemos mencionar que no necesariamente el fiscal puede archivar un caso luego de finalizada la etapa de investigación preliminar (luego de que se actúen las diligencias preliminares), sino que también puede archivar el caso de forma liminar, esto es, sin que se practiquen las diligencias preliminares. En efecto, dicha calificación de denuncia está supeditada a la capacidad única del fiscal como director de la investigación, pues es él quien va a conducir y dirigir dicha etapa, por ser el titular de la acción penal, donde él realizara el análisis pertinente ante su toma de conocimiento de la noticia criminal.

Ahora bien, ¿cuáles son las consecuencias o efectos del archivo de lo actuado?, Arbulú (2017) responde esta interrogante, señalando que la emisión de disposición de archivo va a imposibilitar que otro fiscal promueva o formalice investigación preparatoria sobre un mismo hecho.

Al respecto, debemos señalar que esto último genera impunidad, en el supuesto que dicho archivo haya sido realizado debido a ineficiencias diligencias preliminares o una incorrecta utilización de lo dispuesto por la norma adjetiva penal, más aún, si la víctima no ha apelado dicha calificación errónea que origino el archivo de lo actuado.

### **2.2.1.2. Análisis de las causales de archivo dispuestas en el artículo 334 inciso 1 del CPP**

#### **- El hecho denunciado no constituye delito**

Para que se configure esta causal, los medios probatorios (de parte de la fiscalía o por intermedio de la defensa técnica) deben estar dirigidos a acreditar que el hecho no ha existido, es decir, si bien el hecho es típico, nunca tuvo lugar en la realidad, en otras palabras, lo actuado por la fiscalía o los medios probatorios esgrimido por la defensa técnica deben entrever que el hecho delictuoso al cual se le imputa al supuestos autor nunca sucedió o no ha existido. (Neyra, 2010)

Gálvez, Rabanal y Castro (2008), el hecho no constituye delito es un supuesto que también se configura cuando ese hecho delictivo atribuido no se encuentra tipificado o regulado por la normativa penal, o la conducta no encuadre en el tipo penal, asimismo, cuando exista alguna causal de justificación.

#### **- Hecho denunciado no es justiciable penalmente**

San Martín (2015), señala que: “El hecho no es justiciable penalmente debido a la ausencia de punibilidad del hecho delictuoso o por presentarse cláusulas de exclusión de la pena” (p 313).

Al respecto, debemos señalar esta causal se produce cuando el hecho existe o se ostenta de indicios suficientes que acrediten su existencia, sin embargo, no es típico, o se da alguna causa de inculpabilidad o carece de punibilidad, es de vital importancia que aquí se acredite o se demuestre la causa que justifique el supuesto hecho.

#### **- Hecho denunciado no es justiciable penalmente**

La capacidad del Estado para imponer sanciones está restringida por la fijación legal de las causas de extinción. La seguridad jurídica (cosa juzgada y prescripción), la sociopolítica (amnistía y derecho de indulto) y la natural (muerte del imputado) son las tres categorías en las que se categorizan. (Villa, 1998, pp. 491-497)

### ***2.2.1.3. Impunidad ante la mala praxis fiscal en la etapa de investigación preliminar que deviene en archivo***

Un mal desarrollo de la etapa de investigación preliminar genera impunidad, pues deviene en el archivo del caso en concreto ante la toma de conocimiento de la noticia criminal por parte del fiscal, en efecto, ya existen investigaciones que demuestran a través del análisis de expedientes (como muestra), que a nivel de la fiscalía provincial califican de forma errónea un supuesto hecho luctuoso o no existe exhaustividad a la hora de realizar una investigación preliminar, a razón de ejemplo, podemos citar la investigación de Quispe y Medina (2021), en su tesis “*Archivamiento de Investigación en Etapa Preliminar en Primera Instancia Elevadas a la Segunda Fiscalía Superior Penal de La Merced – 2019*”, donde solo el 10% de las disposiciones de archivamiento (muestra) cumplen con los parámetros suficientes para una calificación adecuada, por lo tanto, cuando la parte agraviada decide apelar y lo actuado se eleva al fiscal superior, en muchas ocasiones dicha disposición de archivo es anulada o revocada, es así que, dicho investigador expone la problemática.

En efecto, la mala calificación y el archivo posterior, genera impunidad, en especial cuando la parte agraviada carece de un abogado particular que le otorgue una defensa adecuada, pues en abogado de oficio en la gran mayoría de casos no brinda una defensa personalizada y eficiente, dándole riendas sueltas a que el fiscal provincial califique de forma incorrecta ciertos casos recién iniciados.

### **2.2.3 Posición de la autora**

El derecho a una identidad fija, compuesta por aspectos centrales inmutables, abarca factores como las características biológicas o genéticas de las personas que vinculan a los menores con sus padres y antepasados.

De igual modo, la filiación permite la conexión entre los padres y sus hijos. Así, cuando existe una relación paterno-filial entre un padre y un hijo, se habla de filiación paterna. De igual modo, cuando esta relación existe entre una madre y un hijo, se habla de filiación materna. La filiación biológica tiene como finalidad asegurar la continuidad de un linaje familiar a lo largo de las generaciones. Según Gutiérrez (2018), la única forma de que una persona prolongue la vida de su familia en el tiempo es a través de factores biológicos o genéticos. De ahí que sea necesario establecer una correlación entre la filiación biológica y la filiación legal, considerando que la primera vincula a los individuos con base en componentes genéticos compartidos, mientras que la segunda pertenece al ámbito legal.

Así, son acertadas las actuales restricciones legales a la aceptación de los hijos extramatrimoniales de mujeres casadas. Esto se debe a que, al considerar el derecho a la identidad estática, es necesario que el niño lleve los apellidos de ambos padres.

Antes de 2018, no era legalmente factible que un padre biológico estableciera la paternidad de un niño nacido de padres casados. Para proceder, era imperativo que el cónyuge masculino negara la paternidad. Una vez tomada la decisión del tribunal, se le permitiría al padre biológico reconocer a su hijo.

La decisión del legislador se basó en la presunción de "pater is est", que establecía que todos los niños nacidos dentro de un matrimonio eran considerados automáticamente hijos de los cónyuges. Esta presunción, conocida como "iure et de iure", no permitía presentar ninguna prueba para impugnarla.

En esta circunstancia, si el cónyuge masculino no negaba, el reconocimiento no era factible. Este dilema podría resolverse conciliando la preocupación primordial por el bienestar del niño con los derechos fundamentales a la identificación personal y la fidelidad conyugal. Por ello, los jueces de familia realizaron sistemáticamente inspecciones exhaustivas con el fin de evitar la aplicación de normas que restringen el reconocimiento legal de un hijo nacido de una mujer casada fuera de su matrimonio.

Por dicha razón, con la preeminencia del reconocimiento de los hijos extramatrimoniales de las mujeres casadas, se ha hecho prevalecer los derechos de los menores a su identidad estática, debido a que eso posibilita a que las personas puedan tener la identidad de sus progenitores genéticos (Isique, 2020). Se ha hecho prevalecer el derecho a la identidad biológica para que los aspectos genéticos y biológicos de los menores por encima de la familia.

Por lo tanto, la importancia de la participación del padre biológico en la vida de cada ser humano es incuestionable, tanto en el pasado, como en el presente y en el futuro. El menor debe poseer un conocimiento completo sobre sus padres para poder ejercer plenamente los derechos y responsabilidades de sus padres biológicos, quienes inicialmente pueden no haber sido capaces de cumplir adecuadamente su función parental. Por lo tanto, es imperativo modificar la legislación para otorgar a los padres biológicos la autoridad para impugnar los certificados de nacimiento que indiquen a otro hombre como padre del niño, y para rectificar los certificados que no incluyan el nombre

del padre. Es imperativo y urgente establecer un marco legislativo que permita el reconocimiento de los hijos sin requerir la declaración explícita de la madre, como es el caso actualmente. Esto podría llevar potencialmente a una situación en la que la validez del padre biológico en relación con la filiación del niño podría ponerse en tela de juicio.

Considerando los obstáculos que enfrentan los padres biológicos para reconocer a sus hijos cuando la madre está casada con otra persona, es crucial implementar rápidamente una modificación reglamentaria en el Código Civil. Esta reforma permitiría a estos padres establecer legal y eficazmente su patria potestad y reconocer a sus hijos.

Evidentemente, la cuestión planteada se deriva de la identificación de una insuficiencia legislativa, que a su vez deriva en una insuficiencia jurídica, que afecta a numerosas personas que quedan en situación de vulnerabilidad por falta de garantías jurídicas. Las leyes actuales no reconocen ni facilitan los medios y métodos necesarios para que aquellos hombres puedan ejercer su paternidad biológica, respaldados por los documentos de identificación que acreditan su relación biológica con sus vástagos, cuyas madres están actualmente casadas.

Que, tal como ha señalado Maribel Sipán López en su libro “El derecho a la identidad y a la Contestación de la Paternidad”:

(...) hoy deben prevalecer los principios que enuncian derechos fundamentales como es el derecho a la identidad de un niño, niña y adolescente, a la verdad biológica, a saber su origen biológico, a su personalidad conforme aparecen en la Convención sobre los Derechos del Niño, nuestra Constitución Política y en el Código de los Niños y Adolescentes, frente a las disposiciones ya desfasadas de los artículos en mención del Código Civil, que por naturaleza fueron promulgadas en el año de 1984, cuando aún en el Perú no estaba en boga la constitucionalidad

del derecho, ni mucho menos el desarrollo biomédico de la prueba genética del ADN. (p.205)

El conocimiento de la información precisa sobre el origen biológico de los seres humanos no debe depender del criterio de la madre, sino reconocerse como un derecho inherente a todo individuo. Este conocimiento sirve como base crucial para el desarrollo de la personalidad. Impedir la difusión de esta información es una vulneración de los derechos constitucionales relativos a la identificación y al principio de salvaguarda del bienestar óptimo del niño, niña y adolescente.

Aunque existen precedentes legales, por ejemplo la Casación del Santa N°2726-2012, del 2 de enero de 2014, que valida y establece la paternidad del padre que interpuso una demanda por impugnación de paternidad contra la unión de su ex esposa con su actual pareja, alegando que había tenido una hija extramatrimonialmente con la mencionada señora, también es cierto que acceder al recurso de casación requiere de una larga espera, dinero, esfuerzo y otros recursos requeridos para mantener un proceso muy prolongado que termina desgastando a las partes, especialmente al demandante.

Es en relación a lo señalado anteriormente que, se evidencia una deficiencia u omisión de la norma constitucional o supraconstitucional; lo cual acarrea diferentes problemas sociales, emocionales y de otra índole tales como los ya mencionados reiterativamente; los mismos que terminan afectando en principio al *principle of best interests of the child*. He allí la necesidad de la modificación del Código Civil, permitiendo con ello la creación de un instrumento jurídico práctico que permita al padre real; es decir, al padre biológico del hijo extramatrimonial, el reconocer a su hijo, aún sin que la madre se encuentre de acuerdo con la acción del otro progenitor; pues, tal como refiere Patricia Kuyundjian (1998): “*El concepto de interés superior del niño se conecta*

*con la idea de bienestar en la más amplia acepción del vocablo, y son sus necesidades las que definen su interés en cada momento de la historia y de la vida”*; entendiéndose este interés superior del niño como toda acción direccionada a la protección integral del menor, previendo que alguna acción u omisión vulnere sus derechos y cause malestares que perjudiquen el sano desarrollo del menor; siendo por ello imprescindible que este pueda tener pleno conocimiento de su identidad biológica, a fin de una construcción sana de su identidad y personalidad.

Cuando se informa a la autoridad sobre un hecho delictivo a través de una denuncia, ya sea que esta se interponga ante la Policía Nacional del Perú o en la propia Fiscalía de la Nación; se activa y pone en marcha todo el engranaje estatal encargado de aplicar la justicia a través de una correcta investigación; iniciando por ello con el recojo de los elementos de convicción para una efectiva acusación que brinde al juzgador la certeza del hecho criminal.

Soledad Quispe (2017) refiere que *“al tratarse de noticias que impulsan una reacción por parte del aparato de persecución penal, la investigación se suele llamar «reactiva»; la cual se realiza al suscitarse un caso y se culmina con los logros investigativos obtenidos”* (P.78) la cual es la forma clásica del inicio de la investigación criminal que permite el resguardo y obtención de aquellos elementos que propiciarán una segunda etapa más sólida que conlleve a la proporción de una teoría del caso consolidada que impacte positivamente en la sociedad a través de la obtención de justicia.

La labor de los fiscales, actualmente no se limita únicamente a la investigación per sé, sino también, a una política de prevención compartida con la Policía del Perú; tal es así que, Alberto Binder ha señalado que: *“Entendemos por Persecución Penal Estratégica (PPE) la orientación que busca integrar el trabajo de los Fiscales en el*

*marco de una estrategia global de comprensión de una forma específica de criminalidad.”* (P.80) recalcando así la importancia del trabajo en conjunto para la lucha de la criminalidad en cada actuación, tanto de fiscales, agentes de la Policía Nacional e incluso los propios jueces del Estado.

Teniendo de conocimiento la importancia de una correcta y formidable investigación preliminar y sus efectos; resulta necesario recalcar la necesidad de reforzar aquellas áreas precarias que distorsionan o evitan que esta etapa del proceso penal se desenvuelva correctamente; es por ello que, a través del análisis social que la presente tesis proporciona con su postulación; se pretende variar significativamente la conducción de algunos despachos fiscales, cuyas diligencias no están siendo efectuadas idóneamente; perjudicando de esta manera, en primer lugar a las víctimas del hecho criminal; y en segundo lugar a la sociedad en conjunto.

La impunidad en el Perú es un mal que se acrecienta con el paso del tiempo, tanto dentro como fuera de los juzgados. Dicha impunidad no siempre se encuentra ligada a la corrupción de funcionarios y servidores; a veces dicho mal surge y se extiende debido a la carencia de herramientas y logística adecuada que permita una correcta investigación; es entonces, debido a ello que, lamentablemente, frente a la ausencia de especialistas y personal adecuado, así como instrumentos científicos idóneos para la investigación y recojo de prueba fehacientes; la investigación preliminar se ve frustrada y consecuentemente finiquitada, concluyendo en el archivamiento del proceso a causa de ausentes elementos de convicción; siendo incluso el tiempo determinado inferior al necesario según el contexto actual donde se evidencia las falencias presupuestales de un Perú ajeno a la realidad de los peruanos y el nivel de criminalidad existente.

He allí la importancia de equilibrar los recursos conforme a las estadísticas y datos proporcionados respecto a las necesidades de las instituciones del Perú; teniendo presente la importancia e impacto social de las labores fiscales en la persecución del delito; proporcionando de esta manera las herramientas ideales para coadyuvar al correcto desarrollo de las investigaciones; no solo las preliminares, sino a la solidez de todo el proceso penal en sede fiscal.

La manera en que se lleva a cabo la investigación preliminar definitivamente importa a la sociedad; toda vez que, es esta la que sufre las laceraciones que la impunidad vierte sobre los afectados directos e indirectos por la comisión de algún delito, cuyas precariedades existentes que rodean a la investigación preliminar, ocasionan los diversos daños patrimoniales y extrapatrimoniales a dichas víctimas.

Así también; la falta de acucia fiscal en la dirección de la investigación preliminar, cuyo resultado desemboca en el archivo del caso se encuentra directamente relacionado con la vulneración de los Derechos Humanos, pues, frente a la conclusión del proceso por archivo a causa de falta de elementos de convicción, superación del tiempo límite, entre otros; son las víctimas, las personas reales cuyos derechos de tutela efectiva, debido proceso, derecho defensa, entre otros muchos se ven vejados con las precariedades que se palpan en las diligencias previas.

Tal como lo ha señalado el director Jurídico Human Rights Watch en su artículo para la ONU denominado “La Problemática de la Impunidad y su Tratamiento en las Naciones Unidas-Notas para la Reflexión-”: *“en el caso de las violaciones a los derechos humanos, el concepto de impunidad comprende al menos otras tres dimensiones, diferentes, pero estrechamente relacionadas con la ausencia de justicia”* (P.186) estas

tres dimensiones se plasman en las siguientes formas de ausencia de justicia para las víctimas:

- Cuando las víctimas no pueden determinar la verdadera naturaleza y las causas de los malos tratos que han sufrido.
- La ausencia de reparación de los daños, cuyo alcance no comprende únicamente las indemnizaciones monetarias, sino también los tratamientos psicológicos y terapéuticos que coadyuvan a la superación de los traumas.
- Y finalmente, la impunidad también se halla en la falta de logística estatal para la prevención de delitos similares a los acontecidos (sobre todo los reiterativos).

Es por ello que, frente a la incidencia de los factores que revisten de precariedad a la investigación preliminar; surge la necesidad por reforzar el andamiaje institucional de carácter legal; esto es, cumplir con el papel supervisor de la forma de conducción de los representantes del MPFN en el ejercicio de sus funciones como persecutores de los delitos que se presenten dentro de la jurisdicción establecida para sus facultades.

Tal como refiere el director Jurídico Human Rights Watch citado anteriormente: *“la lucha contra la impunidad de las violaciones de los derechos humanos se traduce en obligaciones y compromisos legales que los Estados adoptan voluntariamente (...)”* (P.186) es decir; si bien existen falencias relacionadas con el área presupuestal destinada para las investigaciones fiscales; también es cierto que existen herramientas humanas y materiales con las cuales se puede trabajar en pro de los derechos humanos de las personas que sufren vejaciones y cuya investigación preliminar resulta vital para el recojo y resguardo de los elementos de convicción que permitan brindar certeza al juzgador, no solo de la comisión de algún delito, sino y sobre todo, sobre la individualización de los autores y cómplices que perpetraron dichos actos antisociales.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente; teniendo en cuenta que la carencia en logística humana y material constituye parte importante de las falencias que impiden una buena investigación preliminar; la sociedad exige actualmente que el Estado peruano derive un presupuesto decente que se ajuste a las necesidades que el nivel de criminalidad ha constituido en la actualidad dentro de la sociedad peruana; es decir, que el presupuesto brindado a las fiscalías de la Nación y entes coadyuvantes se encuentren directamente relacionado con la cantidad cualitativa de víctimas que se atienden a diario en estas instituciones estatales; para lo cual debería existir un gran número de profesionales y peritos que se encuentren aptos para atender las disposiciones de los representantes de la Fiscalía a fin de resguardar los derechos de la población.

### **2.3. Bases filosóficas**

La deliberación y análisis reflexivo de los alcances, avances y desarrollo de las ciencias jurídicas, ostenta influencia y consonancia con la filosofía, toda vez que, su praxis es connatural a la ética, más aún si el tema de investigación esgrimido versa sobre la ineficiencia en las diligencias previas, y que esto genera subsecuentemente el archivo, ocasionando impunidad, es así que la filosofía como ciencia multidisciplinar conforma un pilar fundamental, a efectos de complementar sus bases en nuestra investigación.

Tal como señala Carla Peñazola en su artículo denominado “la impunidad es una forma de castigo a las víctimas”:

Como sociedad, no hemos conseguido restablecer la convivencia interrumpida ni reconstruir la confianza. El proceso constituyente ha evidenciado la necesidad urgente de avanzar en la reconstrucción del marco democrático, el fortalecimiento de nuestros derechos fundamentales y la superación de nuestros miedos profundamente arraigados.

La impunidad es el resultado directo de la precariedad existente en las diligencias previas que conllevan al archivamiento de causas penales que ameritan una correcta persecución del hecho criminal con el correspondiente castigo judicial y social que se requiere para la consolidación de un sistema seguro que proporcione el real cumplimiento de los derechos fundamentales de los individuos que componen una nación.

Enmanuel Kant refiere la necesidad de aplicar la pena como consecuencia de un hecho criminal, pena que no podría aplicarse de no contar con una diligente investigación ejecutada por el Representante del MPFN; en su obra *“La Metafísica de las costumbres”* este Filósofo señala que: *“El derecho penal es entonces un instrumento para resaltar el mandato de la justicia por medio de la pena, como imperativo categórico, a quien haya dañado con su actuar a otro, quia peccatum est, y conforme a ello a sí mismo”* (P.167). En tal sentido; la impunidad generada por un incorrecto manejo de la investigación preliminar, impide la entrega de justicia que persigue el ser humano en la interacción social con sus pares.

La deontología de la justicia proyecta un impacto dentro de la vida en sociedad analizando el desempeño de los Estados de derecho, en la medida que, estudia la calidad del acceso a la justicia, la corrupción, los niveles de vulneración a los derechos humanos, el desarrollo de la conducción de las investigaciones penales, etc.

Siendo ello así; esta parte de la filosofía arraigada al aspecto social del hombre aporta su análisis a la colectividad explicando las consecuencias que se internalizan en las personas frente a la percepción de las injusticias sociales que parten desde la frustración del proceso penal con el archivamiento de estos debido a las precariedades de la investigación preliminar en algunos despachos fiscales.

La visión antropológica de la impunidad permite asistir con su estudio, a la sociedad, en la medida que muestra el estado de las instituciones públicas encargadas de la entrega de justicia a los individuos, y cómo ello impacta en la vida de la colectividad como grupo humano organizado, las repercusiones internas que esto produce en las víctimas no atendidas correctamente, y su impacto en la sociedad.

Teniendo como premisa que la filosofía tiene como función principal la búsqueda de la verdad para el cuidado de la misma. La filosofía direccionada al estudio de las consecuencias sociales de un manejo inidóneo de la conducción fiscal; es decir, de la investigación, permite cuestionar aquellos factores que posibilitan y acrecientan el margen de impunidad que se percibe en el contexto actual de la población peruana.

En síntesis; la deontología de la justicia permite que el hombre pueda comprender su entorno y ofrecer las respuestas más lógicas y aparentemente viables para la resolución de conflictos internos que repercuten en la vida en sociedad debido a la interacción humana que rompe con los pactos sociales establecidos mediante normas positivizadas; proporcionando una visión claro de su entorno.

### **2.3.1. Fundamento Ontológico**

La ontología se puede traducir o entender como la ciencia que comprende el ser del ente, la cual ostenta como instrumento el conocimiento, y que trasciende y se relaciona con el ente, dándole una gradación propia, no obstante. busca una relación entre lo generalísimo y la individualidad del ente propiamente dicha. (Basilio, 2015).

En lo que concierne al objeto o núcleo fundamental de la investigación, existen una relación causal entre ambas variables en estudio, pues la ineficacia y precariedad en las diligencias previas contribuye a generar implicancias negativas en el inicio del proceso penal, generando un archivo definitivo, y produciendo impunidad, afectado el derecho a

la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado, más aún si dicha etapa es de vital relevancia para la recopilación de pruebas, pues, implica un primer contacto con la escena del crimen, así como también con los hechos esgrimidos por la parte denunciante.

### **2.3.2. Fundamento Gnoseológico**

Para Solís (2009), la gnoseología es aquella disciplina filosófica de naturaleza explicativa, pues implica un procedimiento de obtención de conocimiento, el cual predispone de una utilidad y transcendencia a nivel descriptivo y analítico de cierto instrumento o tema investigativo.

Dicho esto, podemos decir que el proceso tendiente a adquisición de conocimiento para mi investigación, desde varias aristas como la sociología y doctrinaria jurídica, está orientada a determinar las implicancias concernientes a las falencias de la investigación preliminar con respecto al archivo definitivo subsecuente, y que este conlleva a la impunidad, dicha problemática genera transgresión de la tutela jurisdiccional efectiva y contribuye a un aumento plausible en la impunidad, toda vez que en muchas ocasiones ni el fiscal o la autoridad policial realizan las pesquisas e investigaciones necesarias para el esclarecimiento de un hecho punible, y el director de la etapa de investigación preliminar utilizar de forma ineficaz o de forma incorrecta las causales de archivamiento, tendiendo a descongestionar de forma indebida los procesos penales, ante el conocimiento de una noticia criminal.

### **2.3.3. Fundamento Epistemológico**

*“Estudio del conocimiento humano y de la ciencia: sus métodos, estructura y sus criterios de demarcación”* (Arias y Navarro, 2017, p.3).

En lo que respecta el método y la modalidad en el cual se va a organizar o consolidar nuestra investigación, debemos señalar que, el procedimiento tendiente a

acopiar conocimiento relevante para lograr dicho objetivo, empleara o utilizara una tipología aplicada, además, se tratara de explicar y describir ambas variables, lo cual implicara una mayor exhaustividad en la investigación a tratar.

#### **2.3.4. Fundamento lógico**

La lógica permite estructurar u organizar de forma sincronizada y ordenada aquellas proposiciones que sirven para corroborar un hecho o sentido lógico a algún supuesto planteado, es así que, la comunidad científica permite crear a través de ello, uniformidad y armonía en distintos planos de fundamentos, tratando de relacionar hechos, objeto y praxis en un determinado estudio en concreto. (Catalina, 2018)

La ciencia de la lógica, permitirá la determinación de parámetros relevantes en la praxis, no solo a nivel jurisdiccional, sino también a un nivel previo (de investigación del hecho delictivo), permitiendo establecer teorías del caso concisas y adecuadas, o permitir al dirección de la investigación archivar de forma liminar el caso en concreto, no obstante, una investigación preliminar que cumple con todos los parámetros y criterios necesarios, así como el apoyo del equipo multidisciplinario, ostentando la veteranía del fiscal permitirá calificar de manera adecuada los hechos, en consonancia con los elementos de convicción acopiados, a razón de lograr una correcta calificación y procedencia de la investigación o no continuación de la misma.

#### **2.3.5. Fundamento metodológico**

Dicho fundamento es de especial relevancia, pues le va a dar distintos matices de rigurosidad científica al trabajo de investigación, permitiendo la utilización de métodos y estableciendo una estructuración que se encuentra subsumida a otros trabajos investigativos, asimismo, brindará consistencia y permitirá contrastar la hipótesis, en

consonancia con la elaboración de problemas y objetivos que se encuentran predispuestos, otorgando validez al trabajo a tratar.

### **2.3.6. Fundamento axiológico**

La valoración jurídica de los hechos esgrimidos ante la toma de conocimiento de la noticia criminal, es importante, en el sentido que, no solo se limita a un aspecto de calificación del hecho luctuoso, sino también a la identificación del autor o autores, así como también determinar la verosimilitud de los supuestos hechos sucedidos, a razón de, realizar una calificación correcta y adecuada, que determinara la continuación o no de la investigación, por lo tanto, ostenta un valor no solo a nivel jurídico o criminológico, sino también social, toda vez, que el interés público siempre es connatural al gran bagaje de delitos establecido en nuestra norma sustantiva penal.

## **2.4. Definición de términos básicos**

### **Archivo fiscal**

Es una modalidad de conclusión o fenecimiento de una denuncia penal, la cual, se origina a través de la determinación dada por el fiscal en la fase de investigación preliminar, a razón de la convergencia de algún supuesto predispuesto en el artículo 334 inciso 1 del CPP, también es conocida como archivo liminar e implica el cierre de las investigaciones, al no formalizar la investigación preparatoria, además, los momentos en los que se puede dar dicho archivo, es al momento de calificar la denuncia al enterarse de la noticia criminal o después de haberse realizado las diligencias preliminares.

### **Derecho al debido proceso**

Aquel derecho de naturaleza instrumental tendiente a asegurar o afianzar el pleno ejercicio de otros derechos fundamentales y el ordenamiento jurídico en general a lo largo del desarrollo del proceso, asimismo ostenta un carácter sustancial, en el sentido de que las normas jurídicas, legislación y actos administrativos deben cumplir con los parámetros necesarios orientados al respeto de los derechos fundamentales y del bien jurídicamente protegido que dispone cada uno de ellos. (Terrazos, 2017)

### **Investigación preliminar**

Es el preludio de los actos de investigación, ante el conocimiento de la noticia criminal por parte del fiscal (ya sea de parte o de oficio), en dicha sub-etapa se llevan a cabo de las diligencias previas o preliminares que sentaran las bases de una posible formalización de la investigación, acusación directa o el finiquito de la persecución penal a través del archivo, su objeto o finalidad en sí mismo es el acopio o recopilación de los elementos de convicción, los cuales deben guardar concordancia lógica entre los hechos esgrimidos (en la noticia criminal) y los elementos probatorios existentes y practicados en las diligencias aplicadas. (Frisancho, 2014)

### **Impunidad**

La podemos sintetizar como la falta de castigo, es decir, la libertad que adquiere u ostenta un delincuente, a pesar del hecho punible cometido (verdad material no probada o castigada), y que genera una sensibilidad en la colectividad ciudadana, dicha situación es generalmente ocasionada por motivos de orden

político, abusos, arbitrariedades o desidia del Estado, a través de sus funcionarios públicos, (Oliva, 2013)

### **Elementos de convicción**

Productos o componentes que acreditan un posible hecho luctuoso que surgen o se originan a consecuencia del proceso de investigación, permiten acreditar un hecho de repercusión penal, brindándole al investigador cierta certeza de los hechos acontecidos. (Angulo, 2009)

### **Noticia criminal**

Es la información del suceso con respecto a la posible comisión de un hecho luctuoso o conducta delictiva que se traslada o difunde a la fiscalía (De parte o de oficio), el cual ejercerá la acción penal y realizará las investigaciones iniciales pertinentes. (Bósquez, 2022)

### **Derecho a la presunción de inocencia**

Derecho humano y garantía constitucional y un límite del Estado consistente en su no intervención (a través de medidas de naturaleza coercitiva) contra la persona, a menos que, se demuestre la culpabilidad de un delito o merezca dicha intervención. Además, ratifica la carga de la prueba a nivel de la fiscalía. Reifarth (2018)

### **Derecho al plazo razonable**

Según el Tribunal Constitucional (2005) en su sentencia recaída en el expediente N°618-2005-HC/TC Lima de fecha 5 de marzo del 2005, Javier Villavicencio Alfaro contra Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de

Justicia de la República, señala que es aquel derecho concerniente a tener un límite temporal en el proceso, el cual forma parte del debido proceso y que ostenta por objeto o finalidad el impedir que el acusado permanezca investigado de forma indefinida, así como también que su situación jurídica sea resuelta con prontitud o celeridad.

## **2.5.- Hipótesis**

### **2.5.1. Hipótesis General**

**H.G.** Las omisiones deficitarias de la investigación preliminar surten sus efectos procesales conllevando al archivo definitivo favoreciendo la impunidad en Huaura en el año 2023.

### **2.5.2. Hipótesis Especificas**

**H.E.1** En tanto se manifieste una precariedad de la investigación preliminar por parte del Ministerio Público, tanto más aumentará el nivel de impunidad.

**H.E.2** La precariedad de la investigación preliminar vulnera los derechos fundamentales de la víctima con el archivamiento de la denuncia.

**H.E.3** Los efectos procesales de una investigación deficitaria conlleva necesariamente al archivo definitivo de la denuncia lo que incrementa el nivel de criminalidad.

## 2.6. Operacionalización de las variables

PREGUNTA	HIPOTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
PG: ¿Cómo las omisiones deficitarias de la investigación preliminar surten sus efectos procesales conllevando al archivo definitivo favoreciendo la impunidad en Huaura en el año 2023?	H.G. PG: Las omisiones deficitarias de la investigación preliminar surten sus efectos procesales conllevando al archivo definitivo favoreciendo la impunidad en Huaura en el año 2023.	Precariedad de la investigación preliminar	Señala las deficiencias en la etapa inicial del proceso penal, que a su vez provoca una precaria imputación, por ausencia o defecto de proposiciones fácticas, determina que el juicio oral ineludiblemente degenera en un debate de prejuicios, sospechas o conjeturas. Esta detestable consecuencia pervierte las audiencias en sesiones rituales de intenso reproche ético, en desmedro de su carácter cognitivo.  Francisco Celis Mendoza (2011, P.80)	Hace referencia a las deficiencias que rodean a la investigación preliminar en un gran número de casos, cuya conclusión anticipada arriva en el archivamiento definitivo del proceso vulnerando los derechos de las víctimas de los actos delictivos.	Carencias presupuestales	-Ausencia de peritos -Carencias de materiales de logística - Escasez de materiales científicos.
					Deficiencias del fiscal	-Exceso de confianza -Falta de experiencia -Negligencia funcionaria
					Limites estructurales	-Tiempo limitado para investigar -Escasez de espacios especializados -Reducido personal administrativo
		Archivo definitivo de la denuncia	Implica la finalización de las actuaciones y diligencias por parte del juez instructor. Esto supone que, salvo elementos lo suficientemente sólidos, el caso se dará por cerrado.  Portal Web: Le Morne, Despacho de Abogados.	Responde al resultado obtenido debido a la ausencia de elementos de convicción determinantes para proceder a la siguiente etapa del proceso penal.	Aumento de la impunidad	-Casos sin resolver -Delincuentes libres -Desconfianza de la justicia
					Afectación a derechos fundamentales	-Vulneración a la tutela efectiva -Vulneración al debido proceso -Vulneración al derecho de defensa
					Aumento de la criminalidad	-Reincidencia de delitos -Exposición social -Criminales en libertad

## **CAPÍTULO III:**

### **METODOLOGÍA**

#### **3.1 Diseño metodológico**

##### **3.1.1 Tipo de investigación**

El presente estudio es de carácter aplicado, pues identifica un problema que requiere una solución. Para ello, se contrastará el aspecto jurídico teórico con la realidad, valorando así los factores que dan lugar a una investigación deficiente que finalmente conduce a la petición definitiva. En consecuencia, es imperativo aplicar el marco teórico existente al mundo real y contrastar el aspecto jurisprudencial con los casos que se han presentado hasta el momento.

##### **3.1.2 Nivel de investigación**

Se llevo realizó un estudio explicativo para garantizar que el MPFN esté auténticamente comprometido a realizar un análisis exhaustivo, pues se expresó una perspectiva a favor de la reingeniería.

##### **3.1.3 Enfoque de investigación**

Se tratará de un enfoque híbrido, pues se analizará la actualidad del asunto desde una perspectiva cualitativa, para lo cual se utilizarán diversas posiciones jurisprudenciales, teorías, enfoques e información doctrinal en torno al archivo de la averiguación previa. Al mismo tiempo, será cuantitativo, pues se aplicará una encuesta a los ciudadanos de Huacho, ciudad compuesta predominantemente por abogados.

##### **3.1.4 Diseño de la investigación**

En relación con este aspecto, la unidad de análisis es incapaz de ser sometida a experimentos que impliquen la manipulación de las variables propuestas debido a la

naturaleza propia del Derecho, por lo que se implementó de manera no experimental. De igual forma, es importante mencionar que se implementará un análisis transversal, ya que los datos se recolectaron en una sola instancia utilizando la unidad de análisis que se sugirió para la recolección de datos.

## 3.2 Población y muestra

### 3.2.1 Población

La investigación tuvo como unidad de análisis a los ciudadanos de la ciudad de Huacho:

### Muestra poblacional

En la investigación actual, la población de estudio constó de 250 personas. Para definir la población específica encuestada, se necesitó establecer el tamaño de la muestra utilizando la siguiente fórmula:

*Muestra de la Unidad de Análisis:*

$$n1 = \frac{0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2 \times 350}{(1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5 + (0.1)^2 (350 - 1)}$$

$$n1 = \frac{0.25 \times (3.8416) \times 350}{3.8416 \times 0.25 + (0.01) (349)}$$

$$n1 = \frac{0.9604 \times 350}{0.9604 + 3.49}$$

$$n1 = \frac{336.14}{4.4504}$$

$$n1 = 75.4302894$$

$n1$  = Son 75 abogados habilitados de la ciudad de Huacho a encuestar.

### 3.3 Métodos técnicas de recolección de datos

En nuestro estudio se han empleado como metodologías de investigación la síntesis y el análisis, junto con el enfoque sistemático, para realizar un examen exhaustivo de las normas y establecer la base jurídica del proyecto de investigación. En consecuencia, la interpretación de la norma debe considerarse en relación con otros factores. De igual modo, esta norma establecerá claramente su finalidad y se empleará la técnica teleológica para determinarla.

La recogida de datos se ha realizado mediante cuestionarios, utilizando las unidades analíticas adecuadas para recabar información sobre la viabilidad de la regulación de la maternidad subrogada y su impacto en la determinación de los derechos parentales de los menores. Se procurará obtener todos los datos disponibles y, a continuación, categorizar aquellos que sean pertinentes para la investigación.

La encuesta utilizará dos cuestionarios: uno para la Población X, que constará de preguntas dicotómicas con cinco alternativas de respuesta, y otro para la Población Y, que empleará preguntas basadas en la escala Likert.

#### CONFIABILIDAD

##### Alfa de Cronbach

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

En donde:

$S_i^2$ : es la varianza del ítem  $i$ .

$S_T^2$ : es la varianza de los valores totales observados; y

$K$ : es el número de preguntas o ítems

Tabla 1

TABLA DE MEDICIÓN DE CONFIABILIDAD	
Índice Alfa de Cronbach	Interpretación
0.81 a 1.00	Muy buena confiabilidad

0.61 a 0.80	Buena confiabilidad
0.41 a 0.60	Moderada confiabilidad
0.21 a 0.40	Escasa confiabilidad
0.00 a 0.20	Ínfima confiabilidad

*Fuente: Web*

**Confiabilidad de la variable independiente:** Precariedad de la investigación preliminar

*Tabla 2*

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,853	20

**Confiabilidad de la variable dependiente:** Archivo definitivo de la denuncia

*Tabla 3*

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,853	20

### 3.4 Técnicas para el procesamiento de la información

Nuestra investigación empleará métodos de procesamiento de datos e información mediante la creación de tablas sencillas. Estas tablas facilitarán la interpretación de los datos obtenidos de nuestras unidades de análisis, lo que nos permitirá cuantificar y derivar resultados numéricos relacionados con los temas investigados en nuestra encuesta y análisis.

Después de simplificar los datos, procederemos a realizar un análisis estadístico de los mismos. Para ello, los datos se introducirán en el software Excel, lo que nos permitirá manipular datos específicos de una manera sencilla, eliminando la necesidad de programas más complejos. Al adoptar este enfoque, podremos examinar en profundidad la información adquirida.

Después de analizar los datos en Excel, podremos representarlos visualmente mediante gráficos estadísticos, como histogramas y matrices de covarianza. Esto nos permitirá mostrar los datos adquiridos de una manera más concisa y luego analizar la correlación entre los datos y nuestras variables de estudio.

## CAPÍTULO IV:

### RESULTADOS

#### 4.1 Resultados descriptivos

##### Variable I: Precariedad de la investigación preliminar

##### Dimensión: Carencias presupuestales

Tabla 4:

De acuerdo a su conocimiento, ¿Cree que, una de las carencias presupuestales del Ministerio Público llega a manifestarse con la ausencia de peritos que de una u otra manera no están a disposición de la fiscalía para que analicen los hechos?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Así lo percibo	44	58,7
	Hay probabilidad	23	30,7
	No hay probabilidad	8	10,7
	Total	75	100,0

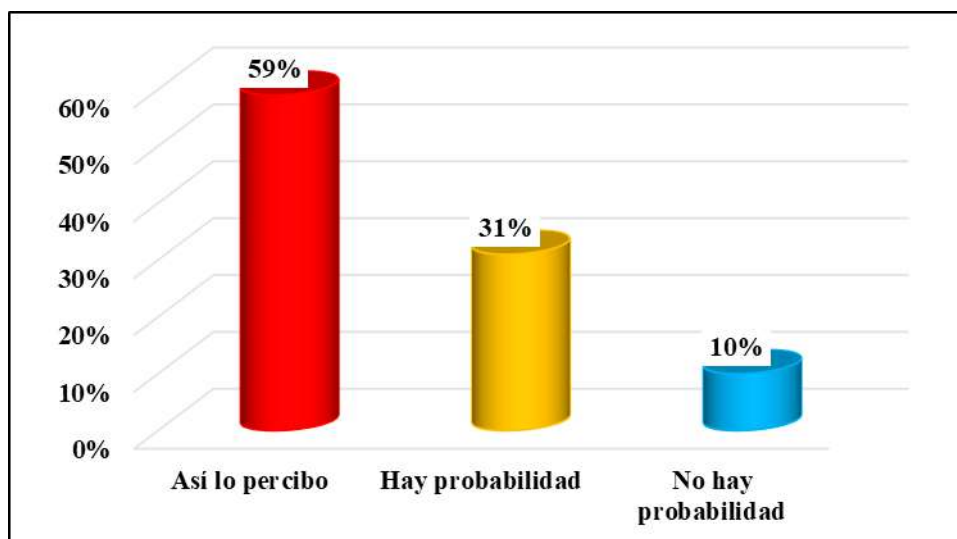


Figura 1

En la tabla 04 y figura 01 un 59% dijeron así lo percibo, un 31% hay probabilidad y un 10% no hay probabilidad a sí una de las carencias presupuestales del MPFN llega a manifestarse con la ausencia de peritos que de una u otra manera no están a disposición de la fiscalía para que analicen los hechos.

Tabla 5

Desde su posición personal, ¿Considera que, la carencia presupuestal de la fiscalía llega a manifestarse con la carencia de materiales de logística, las mismas que impiden la actuación normal del Ministerio Público?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Así lo percibo	52	69,3
	Hay probabilidad	17	22,7
	Así no lo percibo	6	8,0
	Total	75	100,0

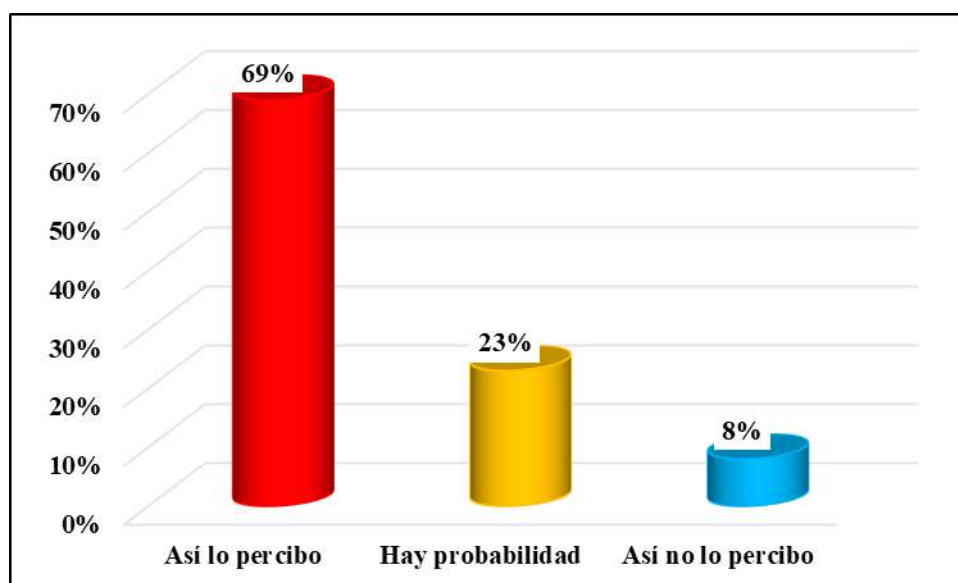


Figura 2

En la tabla 05 y figura 02 un 69% dijo así lo percibo, un 23% hay probabilidad y un 8% que así no lo perciben que, la carencia presupuestal de la fiscalía llega a manifestarse con la carencia de materiales de logística, las mismas que impiden la actuación normal del MPFN.

Tabla 6

Desde su apreciación persona, ¿Considera que, los escasos de materiales científicos se relacionan directamente con la carencia presupuestal del Ministerio Público?

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Así lo percibo	56	74,7
Válido Hay probabilidad	8	10,7
Válido No hay probabilidad	11	14,7
Total	75	100,0

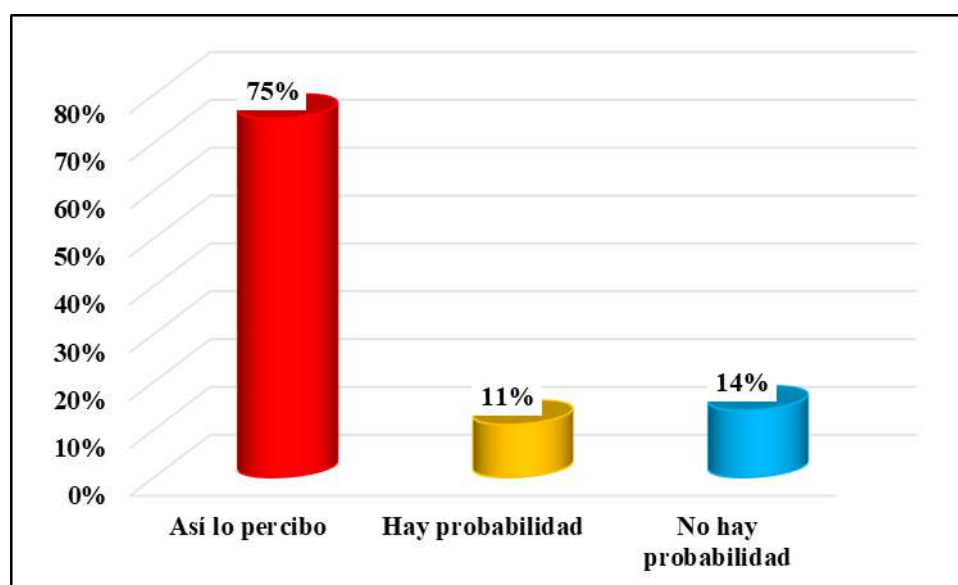


Figura 3

En la tabla 06 y figura 03 un 75% dijeron así lo percibo, un 11% hay probabilidad y un 14% no hay probabilidad, a que, los escasos de materiales científicos se relacionan directamente con la carencia presupuestal del MPFN.

### Dimensión: Deficiencias del fiscal

Tabla 7

Según su apreciación personal, ¿considera que, una de las deficiencias de la fiscalía para no poder realizar a cabalidad las investigaciones correspondientes es el exceso de confianza en relación a su cargo?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Así lo percibo	42	56,0
	Hay probabilidad	19	25,3
	No hay probabilidad	14	18,7
	Total	75	100,0

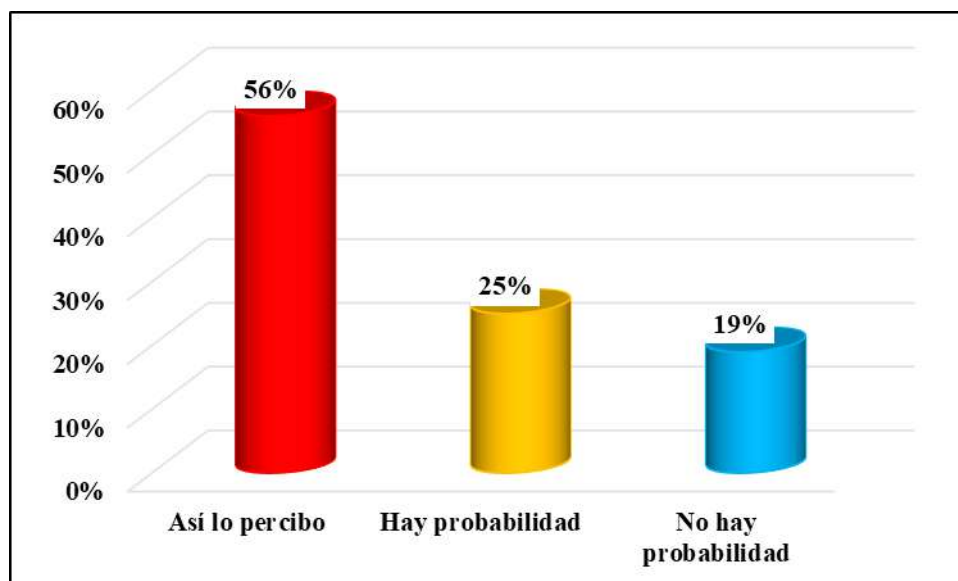


Figura 4

En la tabla 07 y figura 04 un 56% dijeron así lo percibo, un 25% hay probabilidad y un 19% no hay probabilidad, a que, una de las deficiencias de la fiscalía para no poder realizar a cabalidad las investigaciones correspondientes es el exceso de confianza en relación a su cargo.

Tabla 8

*Según su entender, ¿Cree que, otro de los factores que conducen a la deficiencia fiscal en la investigación preliminar es la falta de experiencia de los representantes del Ministerio Público en la investigación criminal?*

	Frecuencia	Porcentaje
Válido		
Así lo percibo	53	70,7
Hay probabilidad	17	22,7
No opino	5	6,7
Total	75	100,0

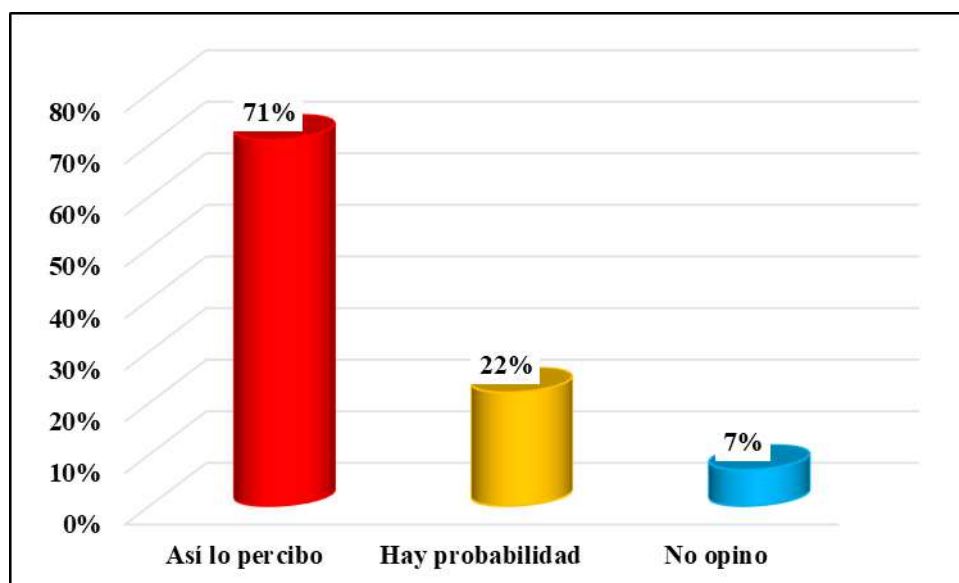


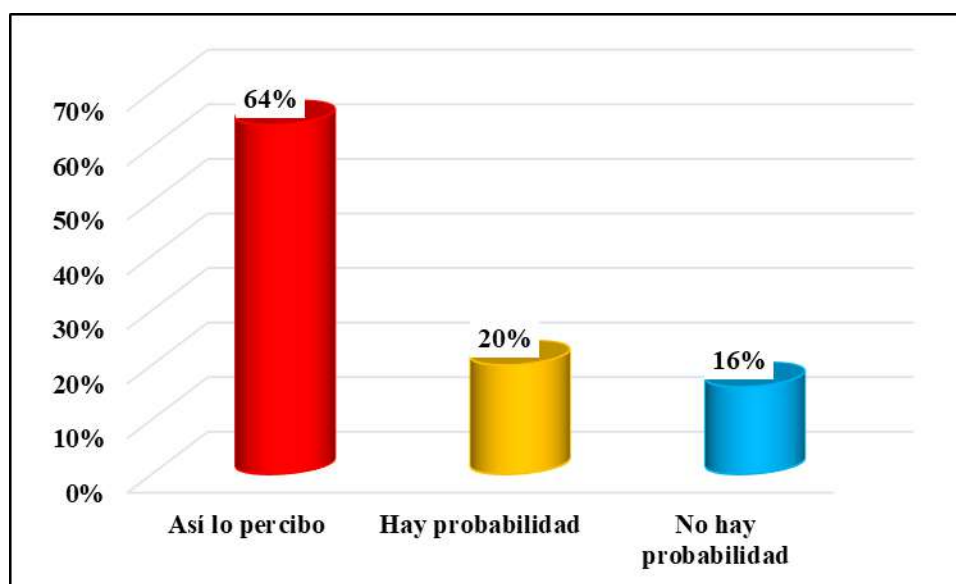
Figura 5

En la tabla 08 y figura 05 un 71% dijo así lo percibo, un 22% hay probabilidad y un 7% no opinaron, así, otro de los factores que conducen a la deficiencia fiscal en las diligencias previas es la falta de experiencia de los representantes del MPFN en la investigación criminal.

*Tabla 9:*

*Desde su óptica personal, ¿Considera que, las deficiencias en la investigación criminal por parte de la fiscalía es la negligencia funcional al momento de realizar las investigaciones correspondientes?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Así lo percibo	48	64,0
	Hay probabilidad	15	20,0
	No hay probabilidad	12	16,0
	Total	75	100,0



*Figura 6*

En la tabla 09 y figura 06 un 64% así lo percibo, un 20% hay probabilidad y un 16% no hay probabilidad así, las deficiencias en la investigación criminal por parte de la fiscalía es la negligencia funcional al momento de realizar las investigaciones correspondientes.

### Dimensión: Límites estructurales

Tabla 10:

Desde su posición personal, ¿Considera que, uno de los límites estructurales que imposibilitan la investigación adecuada por parte del Ministerio Público en las diligencias preliminares es el tiempo limitado con el cual cuenta?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Así lo percibo	44	58,7
	Hay probabilidad	15	20,0
	Así no lo percibo	16	21,3
	Total	75	100,0

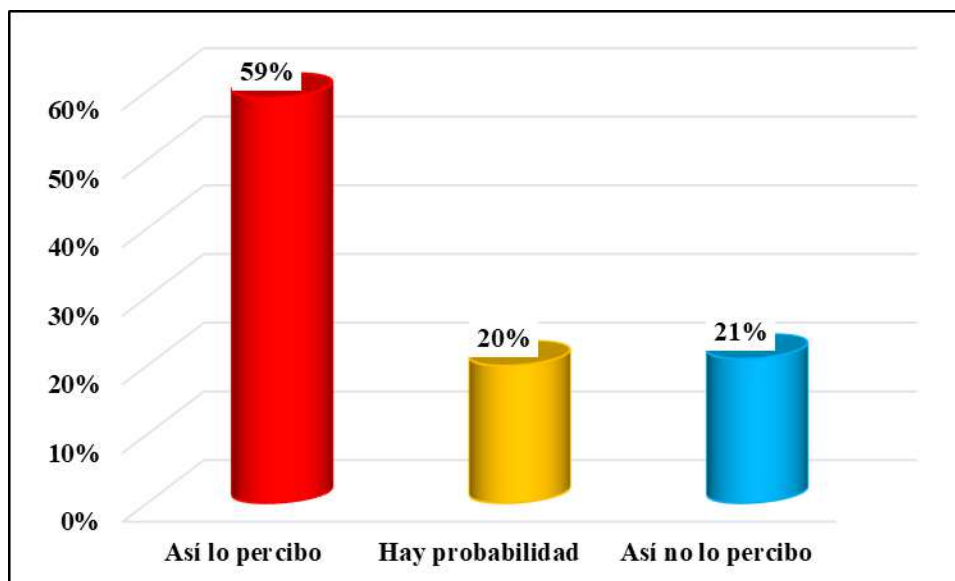


Figura 7

En la tabla 10 y figura 07 un 59% dijeron así lo percibo, un 20% hay probabilidad y un 21% así lo percibo, así, uno de los límites estructurales que imposibilitan la investigación adecuada por parte del MPFN en las diligencias preliminares es el tiempo limitado con el cual cuenta.

Tabla 11

Desde su posición personal, ¿Considera usted que, un límite estructural que imposibilita la adecuada investigación criminal de parte del Ministerio Público son los espacios reducidos en temas especializados?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Así lo percibo	56	74,7
	Hay probabilidad	13	17,3
	Así no lo percibo	6	8,0
	Total	75	100,0

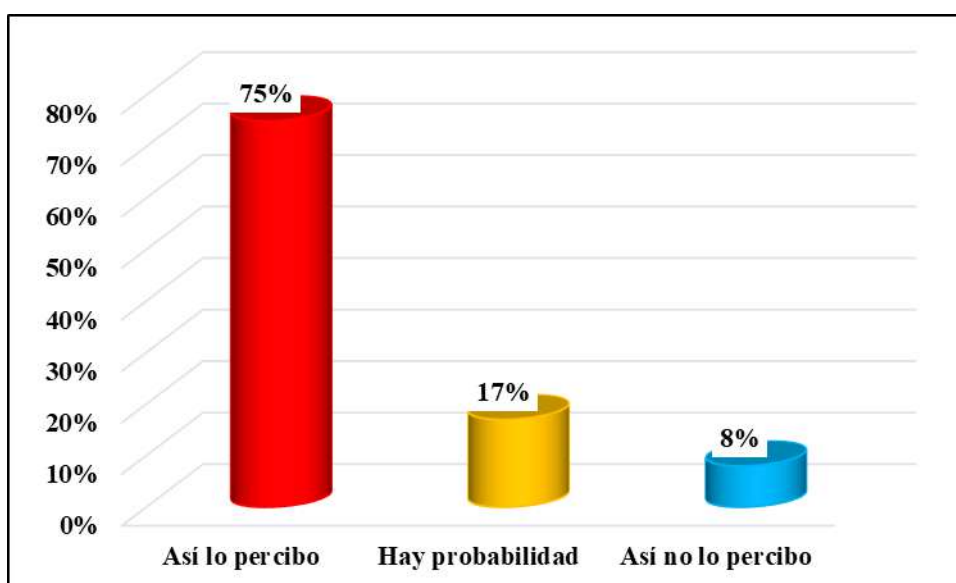


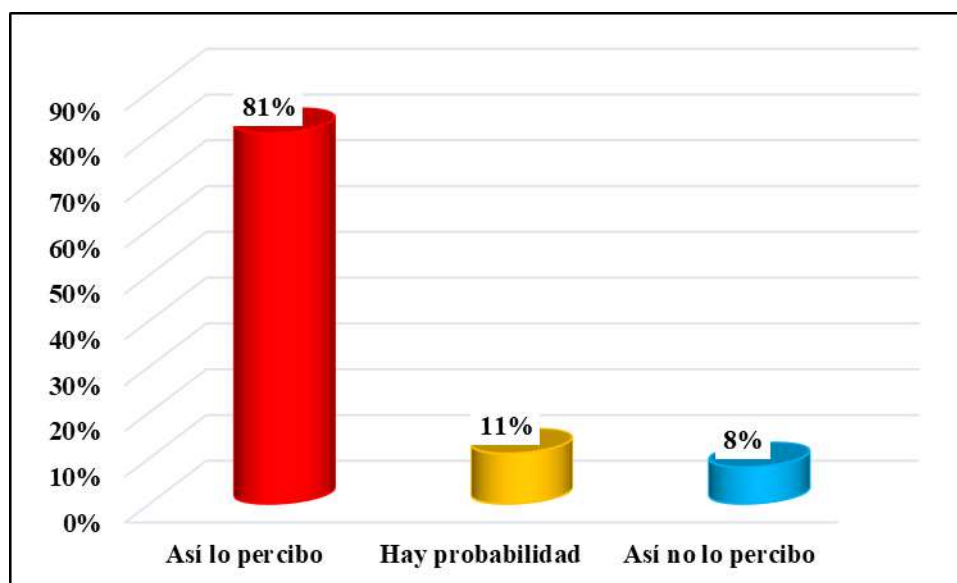
Figura 8

En la tabla 11 y figura 08 un 75% así lo percibo, un 17% hay probabilidad y un 8% así no lo percibo así un límite estructural que imposibilita la adecuada investigación criminal de parte del MPFN son los espacios reducidos en temas especializados.

Tabla 12:

*De acuerdo a su posición personal, ¿Cree que, las omisiones deficitarias de la investigación preliminar en la conducción del Ministerio Público llegan a surtir sus efectos procesales conllevando que el caso llegue al archivo definitivo de la investigación con lo cual se llega a favorecer la impunidad?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Así lo percibo	61	81,3
	Hay probabilidad	8	10,7
	Así no lo percibo	6	8,0
	Total	75	100,0



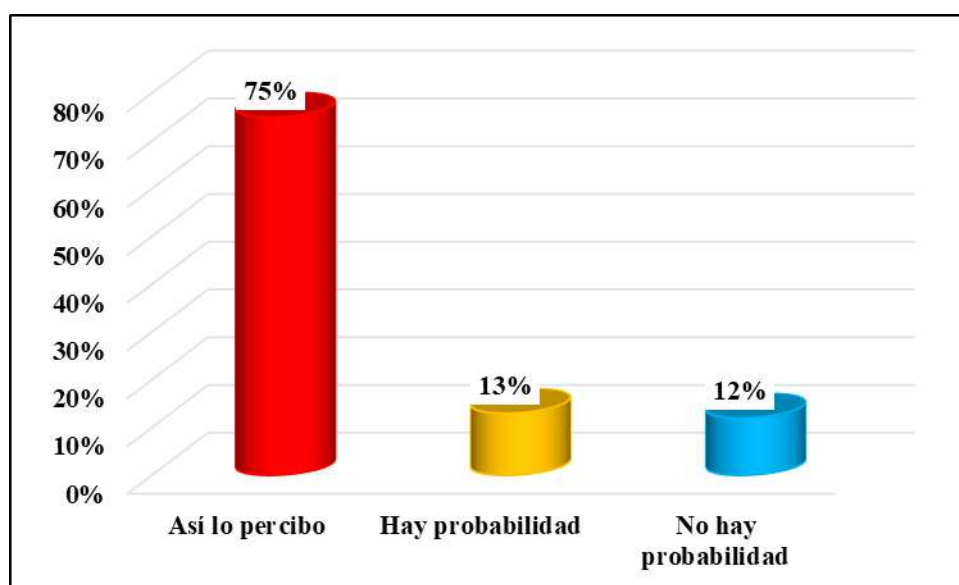
*Figura 9*

En la tabla 12 y figura 09 un 81% dijo así lo percibo, un 11% hay probabilidad y un 8% así no lo percibo, así, las omisiones deficitarias de la investigación preliminar en la conducción del MPFN llegan a surtir sus efectos procesales conllevando que el caso llegue al archivo definitivo de la investigación con lo cual se llega a favorecer la impunidad.

*Tabla 13:*

*Según su postura profesional, ¿Uno de los límites estructurales que no permiten que los fiscales investiguen los hechos delictivos desde las diligencias preliminares es la falta de apoyo administrativo porque el personal es reducido?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Así lo percibo	56	74,7
	Hay probabilidad	10	13,3
	No hay probabilidad	9	12,0
	Total	75	100,0



*Figura 10*

En la tabla 13 y figura 10 un 75% dijo así lo percibo, un 13% hay probabilidad y un 12% no hay probabilidad, así, uno de los límites estructurales que no permiten que los fiscales investiguen los hechos delictivos desde las diligencias preliminares es la falta de apoyo administrativo porque el personal es reducido.

#### **Variable D: Archivo definitivo de la denuncia**

### Dimensión: Aumento de la impunidad

Tabla 14:

Desde su posición personal, ¿Considera que, el archivo definitivo de las denuncias conduce al aumento de la impunidad ya que los casos quedan en un estado de sin resolución?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Así lo percibo	62	82,7
	Hay probabilidad	9	12,0
	No hay probabilidad	4	5,3
	Total	75	100,0

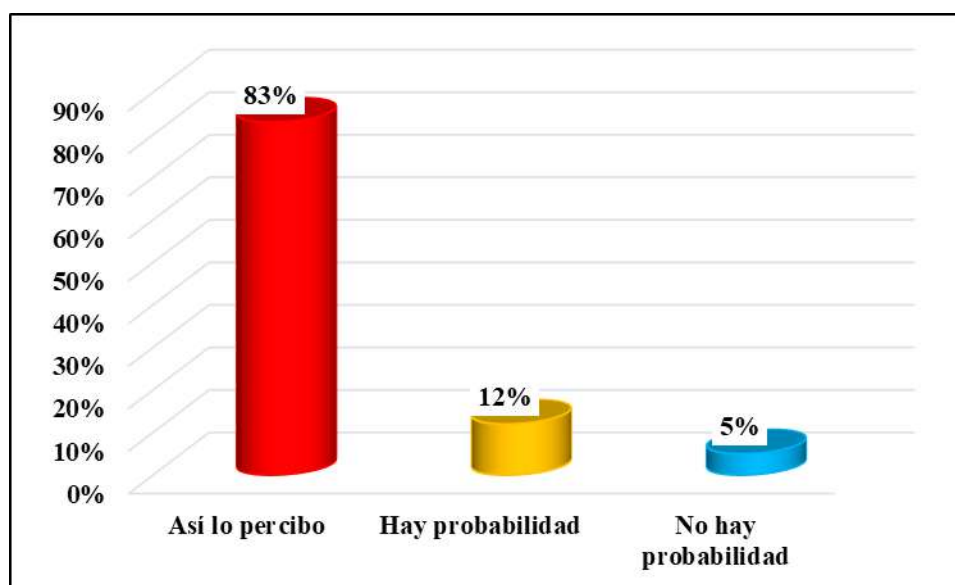


Figura 11

En la tabla 14 y figura 11 un 83% dijeron así lo percibo, un 12% hay probabilidad y un 5% no hay probabilidad, así, el archivo definitivo de las denuncias conduce al aumento de la impunidad ya que los casos quedan en un estado de sin resolución.

Tabla 15

*Según su entender personal, ¿Cree que, los delincuentes que se encuentran en libertad es la consecuencia del aumento de la impunidad que se ha generado a causa del archivo definitivo de las denuncias mal investigadas por la fiscalía?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Así lo percibo	61	81,3
	Hay probabilidad	11	14,7
	No hay probabilidad	3	4,0
	Total	75	100,0

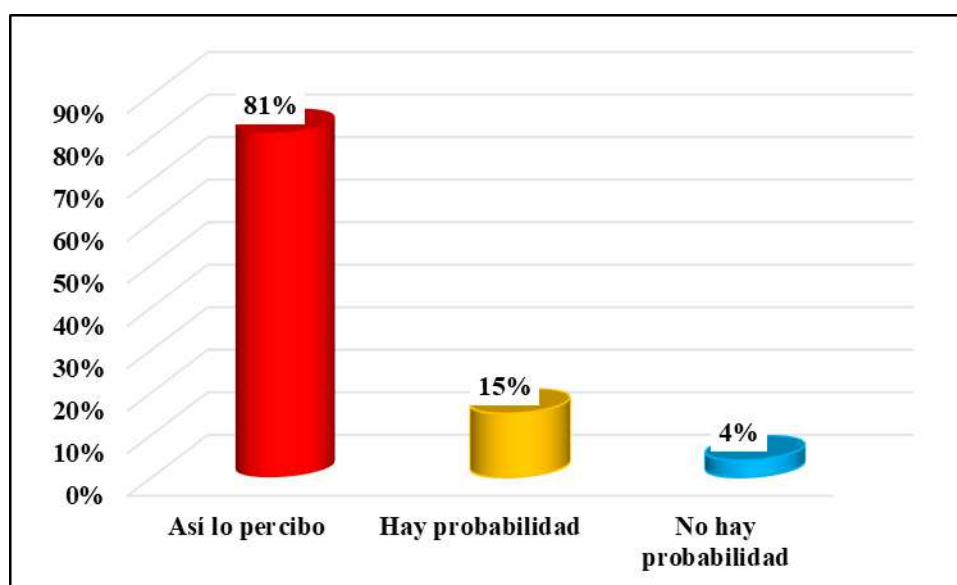


Figura 12

En la tabla 15 y figura 12 un 81% dijeron así lo percibo, un 15% hay probabilidad y un 4% no hay probabilidad sobre sí, los delincuentes que se encuentran en libertad es la consecuencia del aumento de la impunidad que se ha generado a causa del archivo definitivo de las denuncias mal investigadas por la fiscalía.

Tabla 16:

Según su parecer, ¿Considera que, cuando las denuncias llegan a ser archivadas sin que se realicen las diligencias preliminares hay un aumento de la impunidad y ello conlleva a que la población sienta una desconfianza de la justicia?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Así lo percibo	62	82,7
	Hay probabilidad	10	13,3
	Así no lo percibo	3	4,0
	Total	75	100,0

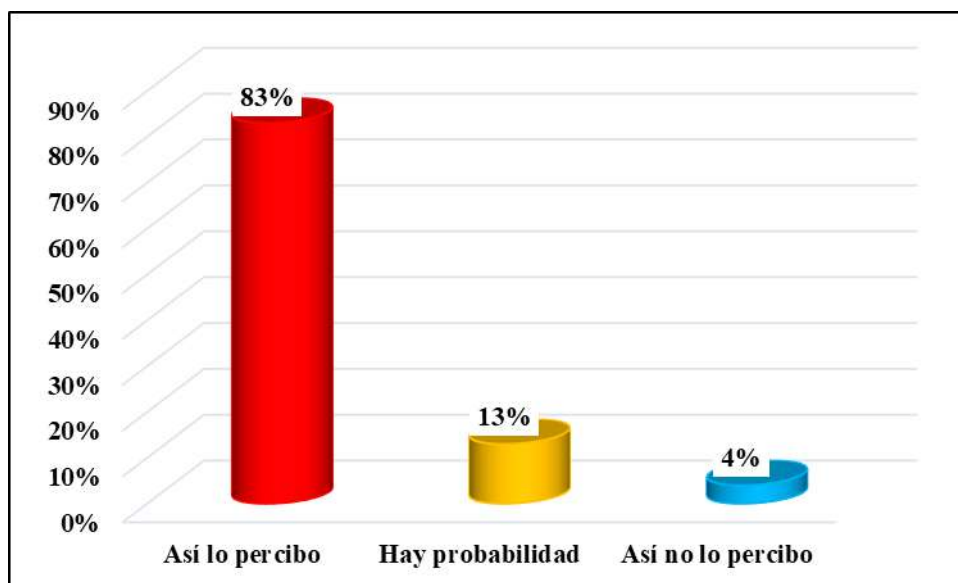


Figura 13

En la tabla 16 y figura 13 un 83% dijeron así lo percibo, un 13% hay probabilidad y un 4% así no lo percibo, así, cuando las denuncias llegan a ser archivadas sin que se realicen las diligencias preliminares hay un aumento de la impunidad y ello conlleva a que la población sienta una desconfianza de la justicia.

### Dimensión: Afectación a derechos fundamentales

Tabla 17

Según su parecer, ¿Considera que, con una mala investigación y decisión de archivar las denuncias, llega a afectar los derechos fundamentales de las víctimas como el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Así lo percibo	59	78,7
	Hay probabilidad	7	9,3
	Así no lo percibo	9	12,0
	Total	75	100,0

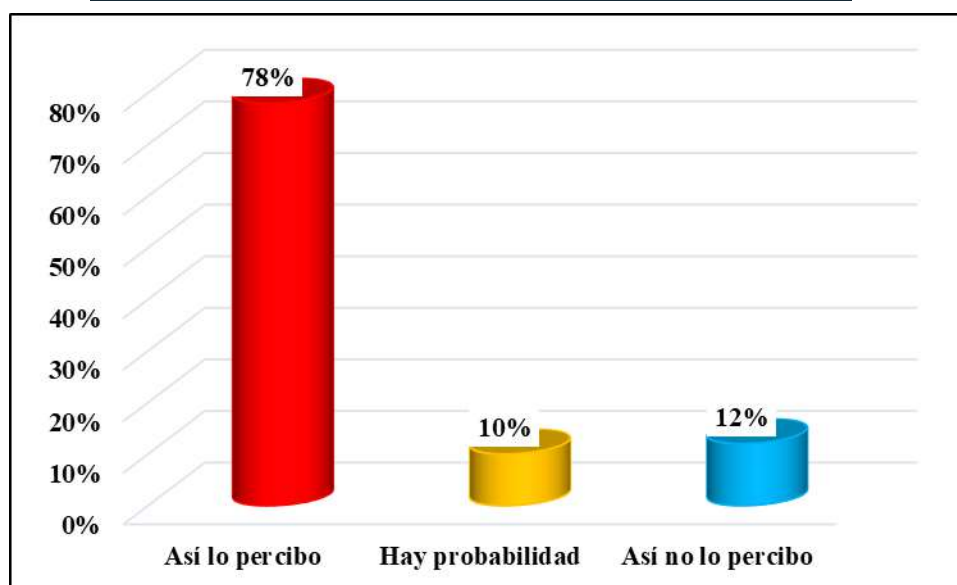


Figura 14

En la tabla 17 y figura 14 un 78% dijeron así lo percibo, un 10% hay probabilidad y un 12% así no lo percibo, a que, con una mala investigación y decisión de archivar las denuncias, llega a afectar los derechos fundamentales de las víctimas como el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

Tabla 18

Desde su posición personal, ¿Cree que, la precariedad de la investigación preliminar vulnera los derechos fundamentales de la víctima con el archivamiento de la denuncia?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Así lo percibo	59	78,7
	Hay probabilidad	10	13,3
	No hay probabilidad	6	8,0
	Total	75	100,0

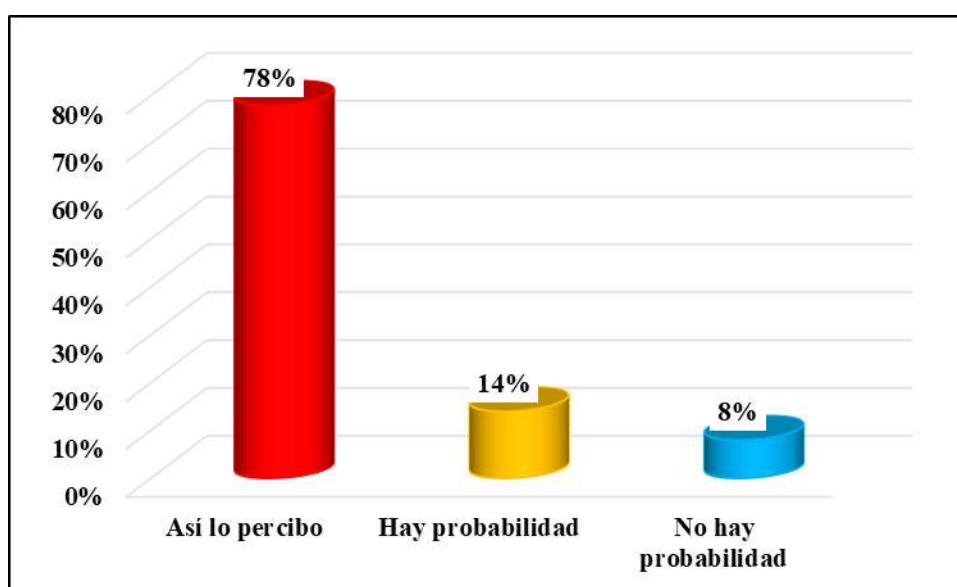


Figura 15

En la tabla 18 y figura 15 un 78% dijeron así lo percibo, un 14% hay probabilidad y un 8% no hay probabilidad, a sí es que, la precariedad de la investigación preliminar vulnera los derechos fundamentales de la víctima con el archivamiento de la denuncia.

Tabla 19:

Según su apreciación crítica, ¿Las investigaciones preliminares desarrolladas en una situación de precariedad conllevaría a que se manifiesta un aumento en la impunidad, lo cual afecta derechos de las víctimas?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Así lo percibo	58	77,3
	Hay probabilidad	6	8,0
	Así no lo percibo	11	14,7
	Total	75	100,0

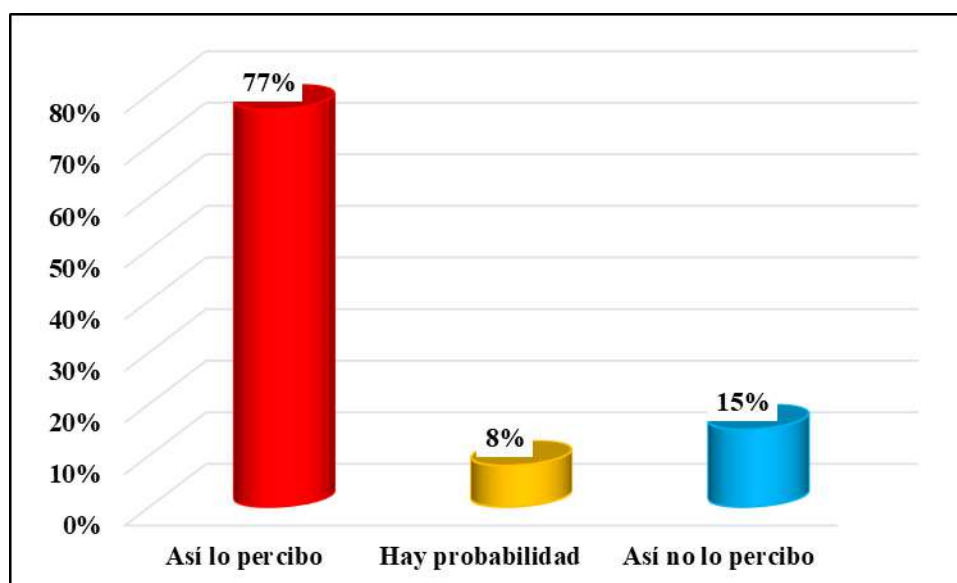


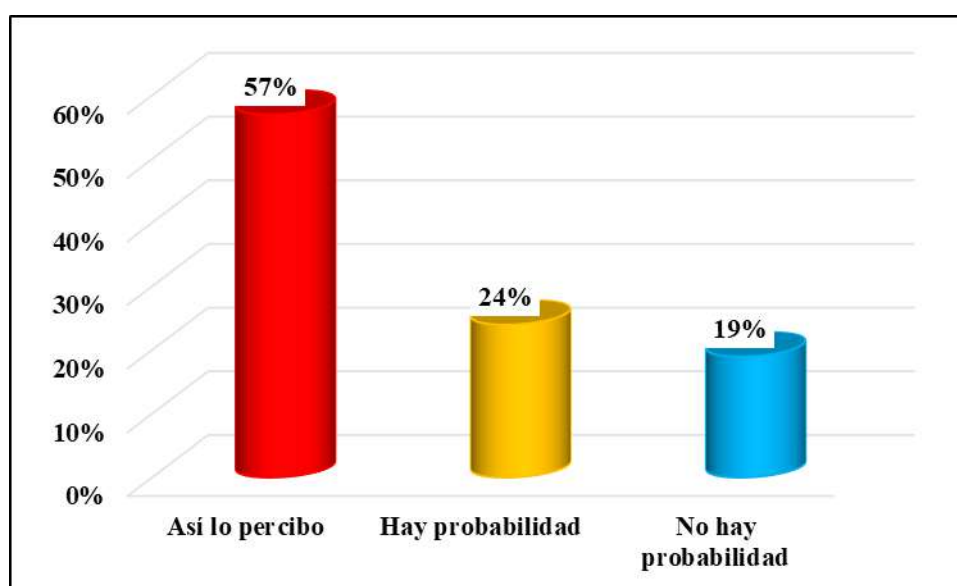
Figura 16

En la tabla 19 y figura 16 un 77% dijeron así lo percibo, un 8% hay probabilidad, y un 15% así no lo percibo, a sí es que, las diligencias previas desarrolladas en una situación de precariedad conllevarían a que se manifiesta un aumento en la impunidad, lo cual afecta derechos de las víctimas.

**Dimensión: Aumento de la criminalidad***Tabla 20:*

*De acuerdo a su apreciación personal, ¿Cree que, el archivo definitivo de las denuncias sin hacerse una buena investigación conlleva el aumento de la criminalidad, ya que la reincidencia en los delitos es amplia?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Así lo percibo	43	57,3
	Hay probabilidad	18	24,0
	No hay probabilidad	14	18,7
	Total	75	100,0

*Figura 17*

En la tabla 20 y figura 17 muestran que un 57% dijeron así lo percibo, un 24% hay probabilidad y un 19% no hay probabilidad, así es que, el archivo definitivo de las denuncias sin hacerse una buena investigación conlleva el aumento de la criminalidad, ya que la reincidencia en los delitos es amplia.

Tabla 21:

*Según su parecer, ¿Considera que, los efectos procesales de una investigación deficitaria conllevan necesariamente al archivo definitivo de la denuncia lo que incrementa el nivel de criminalidad?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Así lo percibo	49	65,3
	Hay probabilidad	20	26,7
	No hay probabilidad	6	8,0
	Total	75	100,0

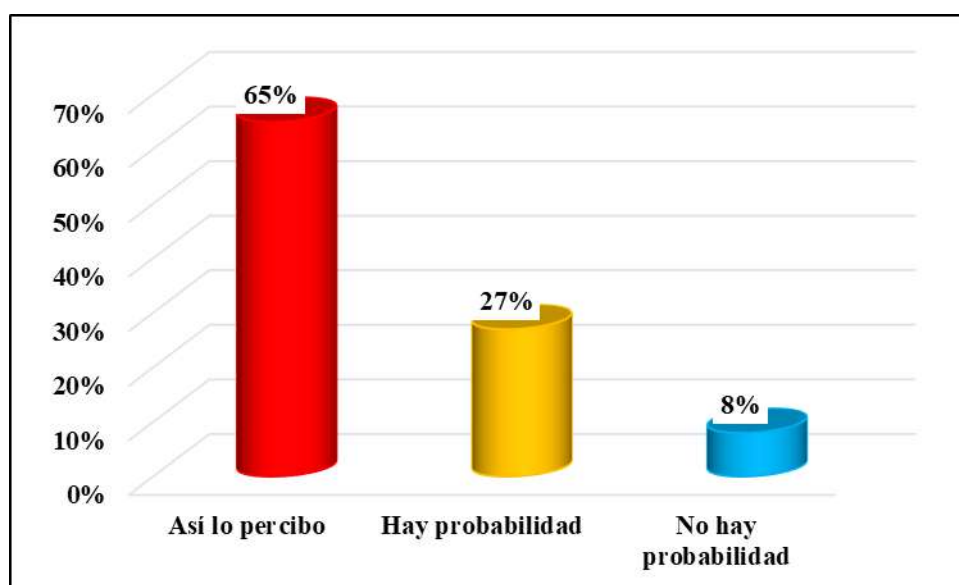


Figura 18

En la tabla 21 y figura 18 un 65% dijo así lo percibo, un 27% hay probabilidad, y un 8% no hay probabilidad, así es que, los efectos procesales de una investigación deficitaria conllevan necesariamente al archivo definitivo de la denuncia lo que incrementa el nivel de criminalidad.

Tabla 22

Según su apreciación personal, ¿Cree que, el aumento de la criminalidad que se genera a consecuencia de la falta de seriedad en las investigaciones preliminares y su consecuente archivo, expone a la sociedad en peligro de criminalidad?

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Así lo percibo	54	72,0
Válido Hay probabilidad	16	21,3
Válido No hay probabilidad	5	6,7
Total	75	100,0

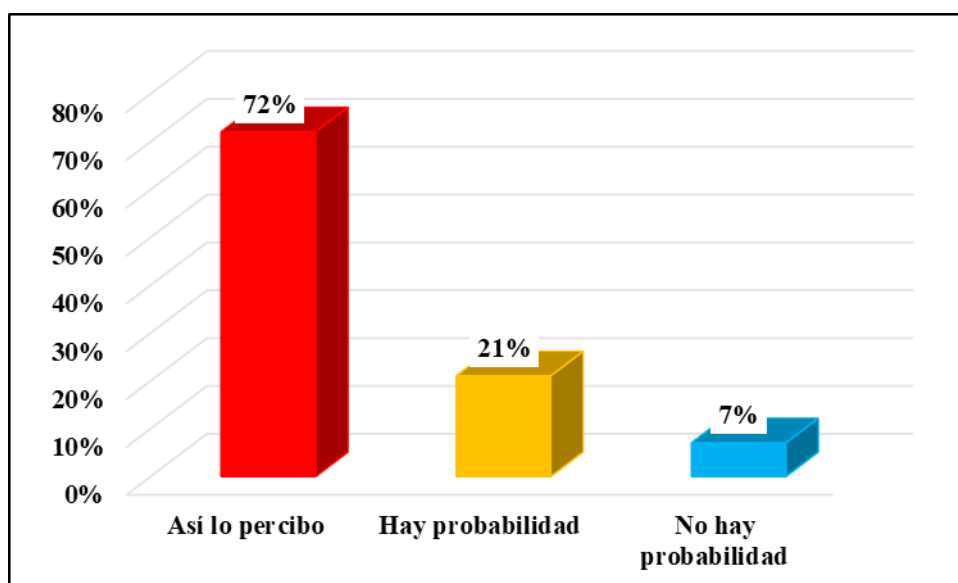


Figura 19

En la tabla 22 y figura 19 un 72% dijeron así lo percibo, un 21% hay probabilidad y un 7% no hay probabilidad, así es que, el aumento de la criminalidad que se genera a consecuencia de la falta de seriedad en las diligencias previas y su consecuente archivo, expone a la sociedad en peligro de criminalidad.

Tabla 23:

*Según su posición personal, ¿Cree que, cuando los fiscales llegan a archivar casos sin realizar los actos correspondientes el aumento de la criminalidad es vertiginoso porque hay muchos criminales en libertad?*

	Frecuencia	Porcentaje
Válido		
Así lo percibo	63	84,0
Hay probabilidad	6	8,0
Así no lo percibo	6	8,0
Total	75	100,0

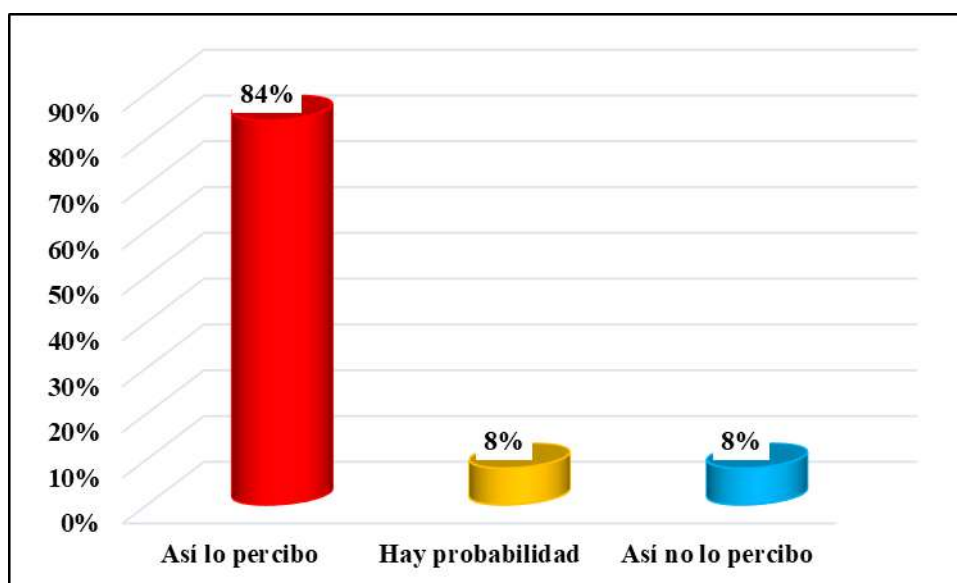


Figura 20

En la tabla 23 y figura 20 un 84% dijeron así lo percibo, un 8% hay probabilidad y un 8% así no lo percibo, a la interrogante de sí, *cuando los fiscales llegan a archivar casos sin realizar los actos correspondientes el aumento de la criminalidad es vertiginoso porque hay muchos criminales en libertad.*

## 4.2 Contrastación de hipótesis

La hipótesis general planteada fue la siguiente: Las omisiones deficitarias de la investigación preliminar surten sus efectos procesales conllevando al archivo definitivo favoreciendo la impunidad en Huaura en el año 2023. Esto se contrastó con los resultados contenidos en la tabla 12 y figura 09, donde se preguntó: De acuerdo a su posición personal, ¿Cree que, las omisiones deficitarias de la investigación preliminar en la conducción del Ministerio Público llegan a surtir sus efectos procesales conllevando que el caso llegue al archivo definitivo de la investigación con lo cual se llega a favorecer la impunidad?, obteniéndose los siguientes resultados: un 81% dijo “así lo percibo”, un 11% “hay probabilidad” y un 8% “así no lo percibo”.

Asimismo, como hipótesis específica uno, se planteó lo siguiente: En tanto se manifieste una precariedad de la investigación preliminar por parte del Ministerio Público, tanto más aumentará el nivel de impunidad. Esto se contrastó con lo contenido en la tabla 19 y figura 16, donde se indagó: Según su apreciación crítica, ¿Las investigaciones preliminares desarrolladas en una situación de precariedad conllevaría a que se manifiesta un aumento en la impunidad, lo cual afecta derechos de las víctimas?, obteniéndose: un 77% dijeron “así lo percibo”, un 8% “hay probabilidad”, y un 15% “así no lo percibo”.

Como segunda hipótesis específica se planteó lo siguiente: La precariedad de la investigación preliminar vulnera los derechos fundamentales de la víctima con el archivamiento de la denuncia. Dicha hipótesis se contrasta con lo contenido en la tabla 18 y figura 15, donde se preguntó: Desde su posición personal, ¿Cree que, la precariedad de la investigación preliminar vulnera los derechos fundamentales de la víctima con el

archivamiento de la denuncia?, obteniéndose: un 78% dijeron “así lo percibo”, un 14% “hay probabilidad” y un 8% “no hay probabilidad”.

En la tercera hipótesis específica se planteó: Los efectos procesales de una investigación deficitaria conlleva necesariamente al archivo definitivo de la denuncia lo que incrementa el nivel de criminalidad. Ello ha sido contrastado con lo que contiene la tabla 21 y 18, donde se preguntó: Según su parecer, ¿Considera que, los efectos procesales de una investigación deficitaria conllevan necesariamente al archivo definitivo de la denuncia lo que incrementa el nivel de criminalidad?, obteniéndose: un 65% dijo “así lo percibo”, un 27% “hay probabilidad”, y un 8% “no hay probabilidad”.

## CAPÍTULO V:

### DISCUSIÓN

#### 5.1 Discusión de resultados estadísticos

En la tabla 08 y figura 05 de este trabajo, un 71% dijo “así lo percibo”, un 22% “hay probabilidad” y un 7% no opinaron, en relación a si es que, de los factores que conducen a la deficiencia fiscal en las diligencias previas es la falta de experiencia de los representantes del MPFN en la investigación criminal.

Asimismo, en la tabla 09 y figura 06 un 64% “así lo percibo”, un 20% “hay probabilidad” y un 16% “no hay probabilidad” sobre si las deficiencias en la investigación criminal por parte de la fiscalía es la negligencia funcional al momento de realizar las investigaciones correspondientes.

Estos resultados se condicen con las posturas de Quispe y Medina (2021) quienes señalaron que, los fiscales provinciales requieren de una preparación especializada, pues de estos, depende el archivamiento liminar y el dispuesto al finalizar la etapa de investigación preliminar, en tanto se debe utilizar correctamente lo que establece el artículo 334 inciso 1 del CPP, de lo contrario se estaría incentivando a la impunidad de una pluralidad de delitos, y vulnerando derechos del agraviado, pues, existe un alta tasa de revocatorias y nulidades en instancia superior, y esto ha quedado demostrado con la investigación in comento.

Por otro lado, en la tabla 17 y figura 14 un 78% dijeron “así lo percibo”, un 10% “hay probabilidad” y un 12% “así no lo percibo”, frente a si es que, con una mala investigación y decisión de archivar las denuncias, llega a afectar los derechos fundamentales de las víctimas como el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

Asimismo, en la tabla 18 y figura 15 un 78% dijeron “así lo percibo”, un 14% “hay probabilidad” y un 8% “no hay probabilidad”, frente a si es que, la precariedad de la investigación preliminar vulnera los derechos fundamentales de la víctima con el archivamiento de la denuncia.

Del mismo modo, en la tabla 19 y figura 16 un 77% dijeron “así lo percibo”, un 8% “hay probabilidad”, y un 15% “así no lo percibo”, si es que, las diligencias previas desarrolladas en una situación de precariedad conllevarían a que se manifiesta un aumento en la impunidad, lo cual afecta derechos de las víctimas.

Estos resultados se condicen con lo señalador por Dávila (2023), quien señala que, si existe una deficiente calificación de la disposición de archivo, pues no se observan las circunstancias fácticas y objetivas por parte del fiscal, perjudicándose los derechos del o los agraviado(s).

Por otro lado, los resultados mencionados se contradicen con las conclusiones de Poma (2020), quien señala que en muchos casos se llega a vulnerar el derecho al debido proceso, pues existen en supuestos donde se extiende la etapa de investigación preliminar (situación que solo puede darse a través de parámetros de necesidad), vulnerándose el plazo razonable, el cual es un pilar el debido proceso, además, también se transgrede la presunción de inocencia, cuando el proceso de prolonga por demasiado tiempo, colocando al investigado o imputado en una situación de investigación indefinida.

## CAPÍTULO VI:

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 6.1 Conclusiones

**Primero:** Las omisiones deficitarias de la investigación preliminar por parte del Ministerio Público, surten sus efectos procesales conllevando al archivo definitivo ya que no se evidencia que la conducta delictiva del investigado no es sancionable, por lo que se llega a concluir favoreciendo la impunidad de las personas que llegan a cometer hechos delictivos.

**Segundo:** En tanto se manifieste una precariedad de la investigación preliminar por parte del Ministerio Público, tanto más aumentará el nivel de impunidad, debido a que cuando los criminales observen que la fiscalía no llega a realizar acto de investigación conducentes a conseguir elementos probatorios, estos ya no llegarán a tener miedo a la justicia, por lo que la comisión de hechos delictivos será considerada como normal.

**Tercero:** La precariedad de la investigación preliminar vulnera los derechos fundamentales de la víctima con el archivamiento de la denuncia, ya que dichas personas después de sufrir afectaciones en su esfera jurídica no van a lograr que los denunciados sean sancionados penalmente.

**Cuarto:** Los efectos procesales de una investigación deficitaria conlleva necesariamente al archivo definitivo de la denuncia lo que incrementa el nivel de criminalidad, y sobre todo hace percibir a la sociedad que no hay justicia.

## 6.2 Recomendaciones

**Primero:** Es necesario que el Ministerio Público cuente con mayor presupuesto para que pueda contratar a mas personal administrativo y para que se implemente el aspecto logístico, para que puedan apoyar en las labores administrativas y el fiscal solamente llegue a realizar los actos de investigación correspondiente y de esa forma, no se llegue a archivar los casos que por falta de diligencia y por la existencia de una sobrecarga son archivados.

**Segundo:** Es necesario que la fiscalía capacite a todos los fiscales en la realización de actos de investigación a efectos de que estos puedan llevar las investigaciones a un buen puerto, porque de ser lo contrario, las diligencias preliminares no servirán para nada, ya que la falta de métodos de investigación delictiva generará que muchos casos lleguen a ser archivados, sin que se haya agotada la realización de los actos urgentes e inaplazables.

**Tercero:** Si es que los fiscales son quejados el área correspondiente debe de fiscalizar, procesar y sancionarlos para que de dicha manera perciban que las labores que ellos hacen son serias. La existencia de supuestos de sanción no solo debe de quedar en situación de formalidad dentro de la normativa, sino que debe de existir sanciones reales, para que los fiscales puedan investigar correctamente y no archivar casos sin agotar los actos de investigación.

## **CAPÍTULO VII:**

### **REFERENCIAS**

#### **5.1 Fuentes documentales**

Corte Suprema de Justicia, Sala Penal Permanente, CAS. N°00014-2010 La Libertad, 5 de julio del 2012, Obtenido de: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/08/CASACION-14-2010-LA-LIBERTAD-LPDERECHO.pdf>

Tribunal Constitucional (2010), Sentencia recaída en el expediente N°02748-2010-PHC/TC Lima, 11 de agosto, Macjhoner Lezama Gutarra contra juez del Quincuagésimo Segundo Juzgado Penal de Lima - don Omar Abraham Ahomed Chávez. Obtenido de: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/02748-2010-HC.html>

Tribunal Constitucional (2005), Sentencia recaída en el expediente N°618-2005-HC/TC Lima de fecha 5 de marzo del 2005, Javier Villavicencio Alfaro contra Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República. Obtenido de: [https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/Exp.-618-2005-HC-LP.pdf?\\_gl=1\\*b2h8zy\\*\\_ga\\*MTU2NTg4MTUxOC4xNjg4MTc5Mjg2\\*\\_ga\\_CQZX6GD3LM\\*MTY5MDkzMjgwNS41MS4xLjE2OTA5MzI4MzcuMjguMC4w](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/Exp.-618-2005-HC-LP.pdf?_gl=1*b2h8zy*_ga*MTU2NTg4MTUxOC4xNjg4MTc5Mjg2*_ga_CQZX6GD3LM*MTY5MDkzMjgwNS41MS4xLjE2OTA5MzI4MzcuMjguMC4w)

#### **5.2 Referencias bibliográficas**

Angulo (2009), Introducción al derecho probatorio en el nuevo proceso penal peruano. Lima, Grijley E.I.R.L.

- Arbulú (2017). El Proceso Penal en la Práctica. Lima, Gaceta Jurídica S.A.
- Bósquez (2022), La notitia criminis en el proceso penal. Conciencia Digital.
- Espinoza (2018). Litigación Penal Manual de Aplicación del Proceso Común. Lima, Grijley E.I.R.L.
- Frisancho (2014), El Nuevo Proceso Penal Teoría y Práctica. Lima, Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.
- Gálvez, Rabanal y Castro (2008). El Código Procesal Penal Comentarios descriptivos, explicativos y críticos. Lima, Jurista Editores E.I.R.L.
- Neyra (2010). Manual del Nuevo Proceso Penal y Litigación Oral. Lima, Moreno S.A.
- San Martín (2015). Derecho Procesal Penal Lecciones. Lima: Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales.
- Solías (2009), Formas modales de la gnoseología ética y la educación. Universidad Politécnica de Salesiana.
- Sánchez (2006), Introducción al Nuevo Proceso Penal. Lima. Editorial: Moreno S.A.
- Terrazos (2017), El Debido proceso y sus alcances en el Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Villa (1998). Derecho Penal. Parte general. Lima, San Marcos.

### **5.3 Referencias hemerográficas**

- Basilio (2015), Ontología, acción y verdad. de El ser la nada a verdad y existencia.  
Obtenido de: <http://www.scielo.org.co/pdf/ef/n52/n52a02.pdf>

Catalina (2018), Principios Básicos de la lógica, Obtenido de:  
<http://www.editorial.unca.edu.ar/Publicacione%20on%20line/CUADERNOS%20DE%20CATEDRA/Catalina%20Lobo.pdf>

#### 5.4 Referencias electrónicas

Arias y Navarro (2017), Epistemología, Ciencia y Educación Científica: premisas, cuestionamientos y reflexiones para pensar la cultura científica, Obtenido de:  
<https://www.scielo.sa.cr/pdf/aie/v17n3/1409-4703-aie-17-03-00774.pdf>

Caneiro y Maldonado (2007), El archivo provisional, efectos y alcances en la reforma procesal penal chilena. Tesis para optar el grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Obtenido de:  
[https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/112434/de-caneiro\\_b.pdf;sequence=1?fbclid=IwAR2T16J8TNtjSAARu2zJct0PixxUqqjQ54S9AjlgeST1n\\_c9UW2qTqIZmMQ](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/112434/de-caneiro_b.pdf;sequence=1?fbclid=IwAR2T16J8TNtjSAARu2zJct0PixxUqqjQ54S9AjlgeST1n_c9UW2qTqIZmMQ)

Congreso de la República del Perú que expide el Nuevo Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo 957, publicado en el diario oficial El Peruano, el 29 de julio del 2004, Obtenido de:  
<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Decretoslegislativos/00957.pdf>

Dávila (2023), Archivo liminar de denuncia penal y la afectación al debido proceso en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de la Provincia de Coronel Portillo 2020. Tesis para optar el grado profesional de Maestro en Derecho Constitucional y Administrativo. Obtenido de:  
[http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/6115/B4\\_2023\\_UNU\\_M](http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/6115/B4_2023_UNU_M)

AESTRIA\_2023\_TM\_FIORELA-

DAVILA\_V1.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR1pVlIDkTSUIR9

hi4pUxubC1OnGQFIkrU0i6PtALlQkqIRR0zkv9uXARjg

Matute (2019), El archivo fiscal de la investigación penal en el Ecuador y el principio de presunción de inocencia. Tesis para optar el grado académico de maestro en Derecho Penal y Criminológico. Obtenido de: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/10732/1/TUAEXCOMM DP015-2019.pdf>

Macedo y Núñez (2018), Ineficacia de los actos de investigación preliminar en la escena del crimen de la policía y fiscal y su implicancia en el archivamiento definitivo de la investigación preliminar. Tesis para optar el grado profesional de Maestro en Derecho con mención en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal. Obtenido de: [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4925/1/INV\\_PG\\_MDMD\\_TI\\_Macedo\\_Nunez\\_2018.pdf?fbclid=IwAR2fokWSJm5kn4sFZHW7lkeTXnNYEZxqOKoWU3MiDe9XsrElcKQvns5LOys](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4925/1/INV_PG_MDMD_TI_Macedo_Nunez_2018.pdf?fbclid=IwAR2fokWSJm5kn4sFZHW7lkeTXnNYEZxqOKoWU3MiDe9XsrElcKQvns5LOys)

Oliva (2013), El concepto impunidad, su abordaje en los instrumentos de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derechos Internacional Humanitario y Derecho Penal Internacional. Obtenido de: <https://core.ac.uk/download/pdf/29405623.pdf>

Poma (2020), La investigación preliminar en el proceso penal peruano, problemas y situaciones de afectación a los Derechos Fundamentales. Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho penal y Procesal Penal. Obtenido de:

[http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/2299/1/T026\\_15300068\\_M.pdf?fbclid=IwAR1Uu4mBDP0XjwmrPmXK-bBE8AFbLFFUyUBwjqBAhXtCuAKpXIOIGInueAw](http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/2299/1/T026_15300068_M.pdf?fbclid=IwAR1Uu4mBDP0XjwmrPmXK-bBE8AFbLFFUyUBwjqBAhXtCuAKpXIOIGInueAw)

Quispe y Medina (2021), Archivamiento de Investigación en Etapa Preliminar en Primera Instancia Elevadas a la Segunda Fiscalía Superior Penal de La Merced. Tesis para optar el grado profesional de Abogado. Obtenido de: [https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3661/MEDINA%20Y%20QUISPE%20%28TESIS%20PDF%29%20%281%29%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR0Rkv7q002I-O1ZLQfGfgNzNzikCNVRi3WAvztXR4akUMzfZaANG\\_al83A](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3661/MEDINA%20Y%20QUISPE%20%28TESIS%20PDF%29%20%281%29%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR0Rkv7q002I-O1ZLQfGfgNzNzikCNVRi3WAvztXR4akUMzfZaANG_al83A)

Reifarth (2018), La presunción de inocencia, perspectiva desde el Derecho probatorio y los derechos humanos. Obtenido de: <https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788491234586.pdf>

Saud (2014), La problemática fáctica y normativa del archivo definitivo de la indagación previa. Tesis para optar el título de Abogado. Obtenido de: <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/290/1/T-UIDE-0269.pdf>

Todolí (2013), La potestad de acusar del ministerio fiscal en el proceso penal español: naturaleza, posibilidades de su ejercicio discrecional, alcance de sus diferentes controles y propuestas de mejora del sistema. Tesis para optar el título de Doctor en Derecho. Obtenido de: <https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/30473/TEISIS%20DEFINITIVO-ARTURO->

PUBLICAR.pdf?sequence=1&fbclid=IwAR3Xb3ZoMDR76I29Tfbsr8c5hv72

f2hnkTIPy2sOXvVLnDdrJZDvFeMW1D8

## ANEXOS

### Cuestionario

#### **Variable I: Precariedad de la investigación preliminar**

##### **Dimensión: Carencias presupuestales**

1.- De acuerdo a su conocimiento, ¿Cree que, una de las carencias presupuestales del Ministerio Público llega a manifestarse con la ausencia de peritos que de una u otra manera no están a disposición de la fiscalía para que analicen los hechos?

- a) Así lo percibo
- b) Hay probabilidad
- c) No opino
- d) No hay probabilidad
- e) Así no lo percibo

2.- Desde su posición personal, ¿Considera que, la carencia presupuestal de la fiscalía llega a manifestarse con la carencia de materiales de logística, las mismas que impiden la actuación normal del Ministerio Público?

- a) Así lo percibo
- b) Hay probabilidad
- c) No opino
- d) No hay probabilidad
- e) Así no lo percibo

3.- Desde su apreciación personal, ¿Considera que, los escasos de materiales científicos se relacionan directamente con la carencia presupuestal del Ministerio Público?

- a) Así lo percibo
- b) Hay probabilidad
- c) No opino
- d) No hay probabilidad
- e) Así no lo percibo

**Dimensión: Deficiencias del fiscal**

4.- Según su apreciación personal, ¿considera que, una de las deficiencias de la fiscalía para no poder realizar a cabalidad las investigaciones correspondientes es el exceso de confianza en relación a su cargo?

- a) Así lo percibo
- b) Hay probabilidad
- c) No opino
- d) No hay probabilidad
- e) Así no lo percibo

5.- Según su entender, ¿Cree que, otro de los factores que conducen a la deficiencia fiscal en investigación preliminar es la falta de experiencia de los representantes del Ministerio Público en la investigación criminal?

- a) Así lo percibo
- b) Hay probabilidad
- c) No opino
- d) No hay probabilidad
- e) Así no lo percibo

6.- Desde su óptica personal, ¿Considera que, las deficiencias en la investigación criminal por parte de la fiscalía es la negligencia funcional al momento de realizar las investigaciones correspondientes?

- a) Así lo percibo
- b) Hay probabilidad
- c) No opino
- d) No hay probabilidad
- e) Así no lo percibo

**Dimensión: Límites estructurales**

7.- Desde su posición personal, ¿Considera que, uno de los límites estructurales que imposibilitan la investigación adecuada por parte del Ministerio Público en las diligencias preliminares es el tiempo limitado con el cual cuenta?

- a) Así lo percibo
- b) Hay probabilidad
- c) No opino
- d) No hay probabilidad
- e) Así no lo percibo

8.- Desde su posición personal, ¿Considera usted que, un límite estructural que imposibilita la adecuada investigación criminal de parte del Ministerio Público son los espacios reducidos en temas especializados?

- a) Así lo percibo
- b) Hay probabilidad
- c) No opino
- d) No hay probabilidad
- e) Así no lo percibo

9.- De acuerdo a su posición personal, ¿Cree que, las omisiones deficitarias de la investigación preliminar en la conducción del Ministerio Público llegan a surtir sus efectos procesales conllevando que el caso llegue al archivo definitivo de la investigación con lo cual se llega a favorecer la impunidad?

- a) Así lo percibo
- b) Hay probabilidad
- c) No opino
- d) No hay probabilidad
- e) Así no lo percibo

10.- Según su postura profesional, ¿Uno de los límites estructurales que no permiten que los fiscales investiguen los hechos delictivos desde las diligencias preliminares es la falta de apoyo administrativo porque el personal es reducido?

- a) Así lo percibo
- b) Hay probabilidad
- c) No opino
- d) No hay probabilidad
- e) Así no lo percibo

#### **Variable D: Archivo definitivo de la denuncia**

##### **Dimensión: Aumento de la impunidad**

11.- Desde su posición personal, ¿Considera que, el archivo definitivo de las denuncias conduce al aumento de la impunidad ya que los casos quedan en un estado de sin resolución?

- a) Así lo percibo
- b) Hay probabilidad
- c) No opino

d) No hay probabilidad

e) Así no lo percibo

12.- Según su entender personal, ¿Cree que, los delincuentes que se encuentran en libertad es la consecuencia del aumento de la impunidad que se ha generado a causa del archivo definitivo de las denuncias mal investigadas por la fiscalía?

a) Así lo percibo

b) Hay probabilidad

c) No opino

d) No hay probabilidad

e) Así no lo percibo

13.- Según su parecer, ¿Considera que, cuando las denuncias llegan a ser archivadas sin que se realicen las diligencias preliminares hay un aumento de la impunidad y ello conlleva a que la población sienta una desconfianza de la justicia?

a) Así lo percibo

b) Hay probabilidad

c) No opino

d) No hay probabilidad

e) Así no lo percibo

**Dimensión: Afectación a derechos fundamentales**

14.- Según su parecer, ¿Considera que, con una mala investigación y decisión de archivar las denuncias, llega a afectar los derechos fundamentales de las víctimas como el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?

a) Así lo percibo

b) Hay probabilidad

c) No opino

d) No hay probabilidad

e) Así no lo percibo

15.- Desde su posición personal, ¿Cree que, la precariedad de la investigación preliminar vulnera los derechos fundamentales de la víctima con el archivamiento de la denuncia?

a) Así lo percibo

b) Hay probabilidad

c) No opino

d) No hay probabilidad

e) Así no lo percibo

16.- Según su apreciación crítica, ¿Las investigaciones preliminares desarrolladas en una situación de precariedad conllevaría a que se manifiesta un aumento en la impunidad, lo cual afecta derechos de las víctimas?

a) Así lo percibo

b) Hay probabilidad

c) No opino

d) No hay probabilidad

e) Así no lo percibo

#### **Dimensión: Aumento de la criminalidad**

17.- De acuerdo a su apreciación personal, ¿Cree que, el archivo definitivo de las denuncias sin hacerse una buena investigación conlleva el aumento de la criminalidad, ya que la reincidencia en los delitos es amplia?

a) Así lo percibo

b) Hay probabilidad

c) No opino

d) No hay probabilidad

e) Así no lo percibo

18.- Según su parecer, ¿Considera que, los efectos procesales de una investigación deficitaria conllevan necesariamente al archivo definitivo de la denuncia lo que incrementa el nivel de criminalidad?

a) Así lo percibo

b) Hay probabilidad

c) No opino

d) No hay probabilidad

e) Así no lo percibo

19.- Según su apreciación personal, ¿Cree que, el aumento de la criminalidad que se genera a consecuencia de la falta de seriedad en las investigaciones preliminares y su consecuente archivo, expone a la sociedad en peligro de criminalidad?

a) Así lo percibo

b) Hay probabilidad

c) No opino

d) No hay probabilidad

e) Así no lo percibo

20.- Según su posición personal, ¿Cree que, cuando los fiscales llegan a archivar casos sin realizar los actos correspondientes el aumento de la criminalidad es vertiginoso porque hay muchos criminales en libertad?

a) Así lo percibo

b) Hay probabilidad

c) No opino

d) No hay probabilidad

e) Así no lo percibo

\*Sin título1 [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	P1	Númérico	8	2	De acuerdo a s...	{1,00, Así lo...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
2	P2	Númérico	8	2	Desde su posic...	{1,00, Así lo...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
3	P3	Númérico	8	2	Desde su aprec...	{1,00, Así lo...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
4	P4	Númérico	8	2	Según su aprec...	{1,00, Así lo...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
5	P5	Númérico	8	2	Según su enten...	{1,00, Así lo...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
6	P6	Númérico	8	2	Desde su óptic...	{1,00, Así lo...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
7	P7	Númérico	8	2	Desde su posic...	{1,00, Así lo...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
8	P8	Númérico	8	2	Desde su posic...	{1,00, Así lo...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
9	P9	Númérico	8	2	De acuerdo a s...	{1,00, Así lo...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
10	P10	Númérico	8	2	Según su postu...	{1,00, Así lo...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
11	P11	Númérico	8	2	Desde su posic...	{1,00, Así lo...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
12	P12	Númérico	8	2	Según su enten...	{1,00, Así lo...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
13	P13	Númérico	8	2	Según su parec...	{1,00, Así lo...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
14	P14	Númérico	8	2	Según su parec...	{1,00, Así lo...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
15	P15	Númérico	8	2	Desde su posic...	{1,00, Así lo...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
16	P16	Númérico	8	2	Según su aprec...	{1,00, Así lo...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
17	P17	Númérico	8	2	De acuerdo a s...	{1,00, Así lo...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
18	P18	Númérico	8	2	Según su parec...	{1,00, Así lo...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
19	P19	Númérico	8	2	Según su aprec...	{1,00, Así lo...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
20	P20	Númérico	8	2	Según su posic...	{1,00, Así lo...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
21											
22											
23											
24											
25											

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

\*Sin título1 [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 20 de 20 variables

	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	va
1	44,00	1,00	5,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	4,00	1,00	5,00	
2	4,00	1,00	5,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	4,00	1,00	5,00	
3	4,00	1,00	5,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	4,00	1,00	5,00	
4	4,00	1,00	5,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	4,00	1,00	5,00	
5	4,00	1,00	5,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	4,00	1,00	5,00	
6	4,00	1,00	5,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	4,00	1,00	5,00	
7	4,00	1,00	2,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	5,00	1,00	2,00	1,00	2,00	
8	4,00	1,00	2,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	5,00	1,00	5,00	1,00	2,00	1,00	2,00	
9	4,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	5,00	1,00	5,00	1,00	2,00	1,00	2,00	
10	4,00	1,00	2,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	5,00	1,00	5,00	1,00	2,00	1,00	2,00	
11	4,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	5,00	1,00	5,00	1,00	2,00	1,00	2,00	
12	4,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	5,00	1,00	5,00	1,00	2,00	1,00	2,00	
13	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	5,00	1,00	5,00	1,00	2,00	1,00	1,00	
14	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	5,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	
15	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	5,00	1,00	5,00	1,00	2,00	1,00	1,00	
16	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	5,00	1,00	5,00	1,00	2,00	1,00	1,00	
17	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	1,00	2,00	1,00	1,00	
18	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	1,00	2,00	1,00	1,00	
19	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	
20	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	
21	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	
22	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	
23	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

\*Resultado2 [Documento2] - IBM SPSS Statistics Visor

Archivo Editar Ver Datos Transformar Insertar Formato Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Según su apreciación personal, ¿Cree que, cuando los fiscales llegan a archivar casos sin realizar los actos correspondientes el aumento de la criminalidad es vertiginoso porque hay muchos criminales en libertad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Así lo percibo	63	84,0	84,0	84,0
	Hay probabilidad	6	8,0	8,0	92,0
	Así no lo percibo	6	8,0	8,0	100,0
Total		75	100,0	100,0	

**Gráfico de barras**

De acuerdo a su conocimiento, ¿Cree que, una de las carencias presupuestales del Ministerio Público llega a manifestarse con la ausencia de peritos que de una u otra manera no están a disposición de la fiscalía para que analicen los hechos?

IBM SPSS Statistics Processor está listo | Unicode:ON | H: 5,77, W: 13,97 cm